ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS **CIUDADANOS** REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO **PRESIDENTE** MUNICIPAL, EL MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS SEÑORAS, SEÑORES, QUERIDO PÚBLICO, MUCHAS GRACIAS A LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, A LOS CRONISTAS DE LA CIUDAD DE PUEBLA QUE NOS ACOMPAÑAN EL DIA DE HOY, REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL, AMIGOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN; HOY NOS ACOMPAÑAN EMPRESARIOS, DIFERENTES ORGANIZACIONES DON COMO SON MONTIEL, REPITO, LOS CRONISTAS PARA ALGUNOS PUNTOS QUE VAMOS A TOCAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Con mucho gusto Señor Presidente, procedo al pase de lista de asistencia.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA, PROCEDE AL PASE DE LISTA: CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD; REGIDORA SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN; REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO; REGIDOR JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH; REGIDOR GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ; REGIDORA GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ; REGIDOR GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ; REGIDOR CARLOS FRANCISCO

1

COBOS MARÍN; REGIDOR ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN: REGIDOR FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT; REGIDORA MYRIAM DE COUTTOLENC: LOURDES ARABIÁN REGIDOR MARCOS CASTRO MARTÍNEZ; **REGIDOR** ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ; REGIDORA MARÍA GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA: **REGIDOR** FÉLIX MÉNDEZ GUTIÉRREZ: REGIDOR MIGUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; REGIDORA **NADIA** NAVARRO ACEVEDO: REGIDORA MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ: IVÁN GÁMEZ REGIDOR **GALINDO** CASTILLEJOS: REGIDOR JUAN **PABLO KURI** CARBALLO; REGIDORA MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN; REGIDORA MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ: REGIDOR ZEFERINO **MARTÍNEZ** RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, HÉCTOR Υ SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Informo a este Honorable Cabildo que la Regidora Karina Romero Alcalá nos ha comunicado un retardo y se estará incorporando.

Me permito informarles la asistencia de veintitrés Regidores y el Síndico Municipal, integrantes de este Honorable Cabildo.

Asimismo, informo que se incorpora la Regidora Karina Romero Alcalá a la presente Sesión Ordinaria.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias.

Felicito al Regidor Ángel Trauwitz por su cumpleaños, lo felicitamos con mucho cariño.

PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal Constitucional: En tal virtud, existe quórum legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto, en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda legalmente constituida.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al Orden del Día.

PUNTO TRES

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

I.Lista de Asistencia.

II.Declaración de quórum legal y apertura de la Sesión Ordinaria de Cabildo.

III.Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

IV. Aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada con fecha cinco de noviembre de dos mil catorce.

V.Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del primero al veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, que rinde el Presidente Municipal Constitucional por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

VI.Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, mediante el cual se expide la Convocatoria Tipo, por la que se establecen las bases generales para la Renovación de las Mesas Directivas de Vecinos de barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales del Municipio de Puebla.

VII.Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural, por el que se autoriza la exención del pago del 50% a los productores del Municipio de Puebla beneficiados con el insumo fertilizante en el ciclo primavera-otoño del Programa "Abonando el Futuro del Campo Poblano 2014", otorgado por el Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad a través de la Dirección de Desarrollo Rural.

VIII. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Francisco Xabier Albizuri Morett y Juan Pablo Kuri Carballo, por el que se solicita se instruya a las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia, y de Desarrollo Económico y Competitividad, a efecto de que se reforme y adicione diversas disposiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IX.Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Félix Hernández Hernández y Miguel Méndez Gutiérrez, por el que se solicita se instruya a las Comisiones Unidas de Centro Histórico, y de Turismo, Arte y Cultura, a efecto de que se reforme y adicione diversas disposiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

X.Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Ciudadano José Gali Fayad, Presidente Antonio Municipal Constitucional, por el cual se delega al Instituto Municipal del Deporte de Puebla, las facultades para la administración, guarda y custodia del espacio deportivo denominado Centro Acuático Municipal Norte, propiedad del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

XI.Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Ciudadano José Gali Fayad, Presidente Antonio Municipal Constitucional, por el que se aprueba en todos sus términos, la desafectación, la desincorporación y la enajenación bajo la figura jurídica de la Donación a Título Gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; respecto de la fusión de las fracciones de cada uno de los inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Puebla, identificados como "Chietla" y "Tlacochatla", ubicados en la segunda sección del Barrio La Asunción en la Junta Auxiliar

de San Francisco Totimehuacán en el Municipio de Puebla, para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud.

XII.Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la Propuesta que presenta el Ciudadano José Antonio Gali Fayad, Presidente Municipal Constitucional, por la que se aprueba el día y hora para la celebración de la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo, correspondiente al mes de enero del año 2015.

XIII.Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que se expide el Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XIV. Asuntos Generales.

Asimismo, informo a este Honorable Cabildo, que hasta el día de hoy, se hicieron llegar a esta Secretaría los siguientes asuntos generales, mismos que ya les fueron circulados.

AG1

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Infraestructura y Obra Pública, mediante el cual, se solicita al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Puebla instruya a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos para que en aquellas vialidades secundarias y terciarias donde se ubiquen escuelas, hospitales, lugares de espectáculos, zonas comerciales, parques, demás centros de reunión que contaban con moderadores de velocidad antes de ser intervenidas con obra pública, sigan tomando en cuenta estos dispositivos al momento de su ejecución así como aquellas obras que se ejecuten en vialidades secundarias y terciarias para que la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a través de la Dirección de Tránsito Municipal dictamine la implementación de reductores de velocidad de acuerdo a las disposiciones técnicas en la materia para un mejor control de la velocidad vehicular.

AG2

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que se tiene por presentado el Informe del Secretario de Gobernación Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por el cual da cumplimiento al Punto de Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de noviembre del presente año, por el que se instruye para que en el ámbito de sus atribuciones realice todas y cada una de las gestiones legales y administrativas para citar al respectivo suplente del Presidente de la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa.

AG3

De igual manera, tenemos conocimiento que la Regidora Myriam Arabián desea hacer uso de la palabra en Asuntos Generales.

Y en este momento quisiera consultarles si ¿algún otro Regidor desea hacer uso de la palabra?

Presidente Municipal, informo que fueron enlistados tres asuntos generales

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Secretario.

Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, por lo que solicito al Señor Secretario proceda a recabar la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Orden del Día, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticuatro votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Orden del Día.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Honorable Cabildo, toda vez que con la debida oportunidad se les entregaron a todos y cada uno de Ustedes, junto con la respectiva convocatoria de la presente Sesión Ordinaria, los documentos que contienen, los asuntos enlistados en el presente Orden del Día, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se somete a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura del mismo, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Por lo que solicito al Señor Secretario proceda a recabar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los asuntos enlistados en el Orden del Día, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticuatro votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad la dispensa de la lectura respectiva.

PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto IV del Orden del Día es la aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada con fecha cinco de noviembre de dos mil catorce.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Acta enlistada, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticuatro votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Acta en comento.

PUNTO CINCO

- El **C. Presidente Municipal Constitucional:** Con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.
- El C. Secretario del Ayuntamiento: Respecto a este punto del Orden del Día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal; 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo comprendido del primero al veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.
- El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias, Secretario.

PUNTO SEIS

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto VI del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, mediante el cual se expide la Convocatoria Tipo, por la que se establecen las bases generales para la Renovación de las Mesas Directivas de Vecinos de barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales del Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Con mucho gusto Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 92 FRACCIONES I, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 27, 29 FRACCIONES VI Y IX, 113 PÁRRAFO QUINTO, 118, 123 FRACCIÓN I, 124, 125, 129, 130 Y 131 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS CONSIDERACIÓN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA CONVOCATORIA TIPO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES PARA LA RENOVACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS DE BARRIOS, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS O UNIDADES HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON ARREGLO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, otorgando al Gobierno Municipal el ejercicio de sus facultades de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, teniendo facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, el Municipio libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentadas en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, las fracciones I y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señalan que son facultades, atribuciones y obligaciones de los Regidores, entre otras: ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.

- IV. Que, los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competente, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo, las comisiones permanentes serán, entre otras las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio, de entre ellas la Comisión de Gobernación y Justicia.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, en el artículo 130 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que la Mesa Directiva de Vecinos deberá ser nombrada a través de votación libre, directa y secreta que realicen los vecinos, de acuerdo a las bases que se establezcan en la Convocatoria Tipo que analice, discuta y apruebe la Comisión de Gobernación y Justicia, quien la remitirá al Honorable Ayuntamiento para su aprobación en sesión de Cabildo; dicha convocatoria se aplicará para cada elección en particular por la Dirección.
 - VII. Que, en el párrafo quinto del artículo 113 del mismo ordenamiento, refiere que la Convocatoria Tipo, es el documento que establece las bases generales para la renovación de las mesas directivas de vecinos. Dicha convocatoria deberá ser aprobada por el Honorable Ayuntamiento. La publicación y especificaciones de cada una de ellas tales como fecha, hora y lugar las llevará a cabo la Dirección.
 - VIII. Que, dentro del artículo 118 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se establece que la Asamblea General estará representada ante la Administración Pública Municipal por una Mesa Directiva de Vecinos ya sea del barrio, Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional de que se trate, la cual deberá ser elegida de manera libre y democrática por los vecinos de la demarcación respectiva, en términos de legislación aplicable.
 - IX. Que, entre otras atribuciones de la Asamblea General se encuentra la de nombrar libre y democrática a los miembros de la Mesa Directiva de Vecinos, a través de una jornada de elección cuyas bases se establecerán en la convocatoria que para tal efecto se expida, lo anterior, de conformidad por el artículo 123 fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
 - X. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 124 y 125 puntualiza que las funciones de la Mesa Directiva de Vecinos, bajo ninguna circunstancia serán las mismas que las leyes aplicables confieren al Ayuntamiento o a la Administración Pública Municipal. Asimismo, en su texto advierten que la Mesa Directiva de Vecinos se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales, quienes tendrán un suplente, los cuales serán electos a través de un proceso democrático.
 - XI. Que, para ser miembro de la Mesa Directiva de Vecinos se requiere cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo a lo que cita el artículo 129 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla:

"Para ser miembro de la Mesa Directiva de Vecinos que representará a la Asamblea General del barrio, colonia,

<u>fraccionamiento o unidad habitacional de que se trate, se deberá reunir los siguientes requisitos:</u>

<u>I.- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;</u>

II.-Ser vecino residente por un periodo mínimo de seis meses anteriores al día de la elección en el Barrio, Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional a la cual pretende representar, lo que deberá acreditar fehacientemente mediante Certificado de Vecindad que expide el Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería de la Secretaría del Ayuntamiento;

III.- No tener antecedentes penales, lo que se acreditará por medio de la Carta de Antecedentes No Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado; y

IV.- Contar con credencial de elector vigente."

XII. Que, la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria de la Secretaría de Gobernación Municipal, deberá expedir cuando menos con treinta día naturales anteriores a la jornada de la elección y publicada en la página electrónica oficial del Honorable Ayuntamiento, difundiendo ampliamente en el barrio, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional de que se trate, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 131 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos al Honorable Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la Convocatoria Tipo, para participar en la elección para la renovación de las Mesas Directivas de Vecinos, en cumplimiento al artículo 130 de Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismo que forma parte integrante del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Gobernación del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que por conducto de la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, en términos del artículo 131 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, expida la convocatoria para llevar a cabo la elección de las Mesas Directivas de Vecinos del Municipio de Puebla, así mismo se realice las gestiones correspondientes a efecto de que sea publicado en los medios idóneos dicha convocatoria.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Gobernación del Ayuntamiento del Municipio para que de manera mensual presente a la Comisión de Gobernación y Justicia de Honorable Ayuntamiento de Puebla, el calendario de procesos de renovación de Mesas Directivas de Vecinos, en cumplimiento al artículo 131 de Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2014.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE.- REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, VOCAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, VOCAL.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, VOCAL.- RÚBRICAS.

CONVOCATORIA TIPO

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO 2 Y 78 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 112, 113, 114, 115, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, Y 133 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

Α	todo	os	los		vecinos	de
y suplent Directiva	tes, en el a de Veci n	proceso de	(conforn que repre	nación o l sentará a	r <mark>enovació</mark> la Asambl	os, propietarios on) de la Mesa lea General del
La jornad 20	da de vota	ción se lleva	ara a cabo	o el día	de	de en
Habitacio	onales)	(Colonia,	•			y Unidades
dei Marii	Sipio de i c	iebia, como	BASE	-		
	55.4		_		ID 4 D 4 M 6	
	DE LA	PARTICIP	ACION D	E LOS CII	JDADANC)S
miembros	s de la Me	participar c sa Directiva / Unidades	de Vecin	os, en la (c onales)	Colonia, E	
que cump	plan con lo	s requisitos	siguiente			
, do	onde se es	ntar con cre specifique q niento y Un	ue resider	n en la (Co	lonia, Baı	
b)Car	ndidatos:					
	oer cumplio elección.	do dieciocho	o años de	edad, al d	ía en que	se lleve a cabo
ad	cuerdo a lo	o ejercicio d o establecid de Puebla.				cos, de el Estado Libre
al	día de la	•	la (Colo r			eses anteriores namiento y
	illuaues i				, a la (cual pretende
4.No 5.Cor er	ntar con cr n la (0	cedentes per redencial pa	ira votar c Barrio ,	Fracciona	ifía vigente amiento	e, con domicilio y Unidades

DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

SEGUNDA. La preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de **(conformación o renovación) de la Mesa Directiva de Vecinos**, estará a cargo de la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria de la Secretaría de Gobernación Municipal, en consideración a las atribuciones que le confiere al artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, 112 y 114 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

TERCERA. Las Mesas Receptoras de Votación son los órganos que tienen a su cargo la recepción, escrutinio y computo de los votos que emitan los ciudadanos de la **(Colonia, Barrio, Fraccionamiento y Unidades Habitacionales);** su deber es garantizar la libre emisión y efectividad del sufragio. Las Mesas Receptoras de Votación se integrarán por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores que serán nombrados por la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria.

Las Mesas Receptoras de Votación se instalarán en los lugares que determine la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria; por ningún motivo podrán instalarse mesas receptoras de votación en inmuebles habitados por servidores públicos, ni por candidatos registrados, sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta en tercer grado; establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto religioso o locales de partidos políticos, ni en los locales de sus organizaciones filiales; y locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

DE LOS REPRESENTANTES GENERALES Y DE LOS REPRESENTANTES EN MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN

CUARTA. Cada planilla, al realizar la entrega de la documentación para su registro, nombrará a un Representante General, quien será una persona distinta a los miembros de ésta, debiendo presentar su credencial para votar con fotografía vigente (Original sólo para cotejo y una copia). Los Representantes Generales no deberán ser servidores públicos ni ministros de culto religioso.

Dichos Representantes Generales serán acreditados por la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria y asistirán a las reuniones que convoque dicha Dirección para la toma de acuerdos; en caso de no acudir a las mismas, darán por aceptado lo acordado entre los Representantes Generales de las otras Planillas participantes.

QUINTA. Cuatro días ant	tes de la Jornada de Votación, cada Planilla p	odrá
acreditar a un Representa	ante propietario y su respectivo suplente ante	cada
Mesa Receptora de Vota	ación que se instale, mediante oficio dirigido	a la
Dirección de Atención V	ecinal y Comunitaria, acompañando copia s	imple
de la credencial para vota	ar con fotografía vigente, así como la original	para
su cotejo. Dicha docume	entación deberá presentarse en las oficinas	de la
Delegación Municipal		con
domicilio	ubicado	en
en esta Ciudad de Puebla	<u> </u>	,
en esta Ciudad de Puebla	1.	

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

SEXTA. La participación de los Candida cuales deberán estar integradas por u Tesorero y dos Vocales; cada uno d suplente.	in Presidente, un Secretario, un
SÉPTIMA. La presentación de solicitudes días,, y de en horario de 9:00 horas a 17:00 horas Municipal	del año en curso, en las oficinas de la Delegación con domicilio ubicado en
Ciudad de Puebla.	, en esta

OCTAVA. La solicitud de registro deberá formularse por escrito dirigida a la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, debiendo contener el nombre o denominación de la Planilla, así como, el nombre de los cinco candidatos propietarios y de los cinco suplentes, especificando de cada uno los datos siguientes:

- 1. Nombre completo, apellidos paterno y materno.
- 2.Domicilio Actual.
- 3. Ocupación, oficio o profesión.
- 4. Cargo para el que se postula.

La fórmula de candidatos deberá conformarse por un propietario y un respectivo suplente del mismo género, la fórmula deberá no exeder del sesenta porciento de candidatos de un mismo género.

NOVENA. A la solicitud de registro de cada Planilla, deberá acompañarse de cada uno de los candidatos postulados, propietarios y suplentes, los documentos siguientes:

- a) Acta de nacimiento, expedida por el Registro del Estado Civil de las Personas correspondiente (Original sólo para cotejo y una copia).
- b) Constancia de vecindad expedida por el Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (Original).
- c) Credencial para votar con fotografía vigente, con domicilio ubicado en la (Colonia, Barrio, Fraccionamiento y Unidades Habitacionales) para la cual pretende participar (Original sólo para cotejo y una copia).
- d) Carta compromiso debidamente signada por cada uno de los integrantes de la Planilla participante, aceptando cumplir y hacer cumplir un pacto de civilidad y respeto para la toma de acuerdos y resoluciones, que con motivo de la elección emita la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, de la Secretaria de Gobernación Municipal; así como, los resultados del día de la elección.
- e) Carta debidamente signada por cada uno de los integrantes de la Planilla participante en la que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, señalando conocer las consecuencias legales que dispone el artículo 254 fracción I del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- f) Constancia de Antecedentes No Penales vigente, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.
- g) Descripción textual e imagen gráfica y digital, del emblema o logotipo que identifique a la planilla, extensión jpg o psd, grabada en medio magnético CD, e impresa a color en hoja tamaño carta, quedando prohibido utilizar colores, siglas y signos que correspondan a otras planillas contendientes en la misma (Colonia, Barrio, Fraccionamiento y Unidades Habitacionales), ya registrada o de algún partido político y/o coalición; tampoco se podrán utilizar símbolos patrios o religiosos. En ningún caso, el logotipo contendrá la imagen o nombre de alguno de los candidatos que integren la Planilla, ni de marcas registradas.
- h) Escrito de los candidatos a Presidente propietario y suplente de la Mesa Directiva de Vecinos, mediante los cuales autorizan al Titular de la Dirección, para que los datos personales, como son nombre y domicilio, se publiquen en la página Web del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y se proporcionen a los ciudadanos que así lo soliciten mediante petición escrita.

En caso que se tuvieran que subsanar requisitos, se les dará un plazo de un día contados a partir de que se le notifique el documento faltante o incorrecto. De no acreditarse la totalidad de los requisitos señalados, la solicitud será rechazada.

DÉCIMA. Registradas las Planillas, no se podrá sustituir a ninguno de sus integrantes propietarios o suplentes, salvo en el caso de enfermedad grave debidamente justificada o renuncia voluntaria, hasta 5 días antes de la elección, o tratándose de fallecimiento en cualquier momento.

Ningún ciudadano puede ser candidato, propietario o suplente, de dos o más Planillas registradas.

DÉCIMA PRIMERA. La Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, previa revisión y análisis de la documentación exhibida por las Planillas solicitantes, emitirá el Dictamen de Procedencia del Registro y entregará la constancia de aceptación de registros o, en su caso, la negativa del mismo, a más tardar 72 horas después de terminada la recepción de documentos, las oficinas de Delegación Municipal la con domicilio ubicado en esta Ciudad de Puebla, en un Horario de 9:00 a 17:00 horas.

DEL PROSELITISMO Y PROPAGANDA DE LAS PLANILLAS

DECIMA SEGUNDA. Las Planillas podrán realizar proselitismo, desde el día siguiente de la fecha de entrega de la constancia de aceptación de su registro y hasta 72 horas antes del día de la Jornada de Votación. Cualquier acto de proselitismo o propaganda realizado fuera del plazo señalado anteriormente, será sancionado con la cancelación del registro de la Planilla que incurra en esta acción.

Las Planillas no podrán pintar ni colocar propaganda en edificios públicos, escuelas, templos religiosos, equipamiento urbano o árboles de la (Colonia, Barrio, Fraccionamiento y Unidades Habitacionales). Para pintar, fijar o colocar propaganda en propiedad privada, se deberá contar con autorización por escrito del propietario o encargado del inmueble.

DÉCIMA TERCERA. Las Planillas que realicen marchas o reuniones que puedan implicar interrupción temporal de la vialidad pública, deberán solicitar anuencia con setenta y dos horas de anticipación a la Secretaría de Gobernación Municipal, indicando el día de realización, itinerario y el tiempo estimado de duración, a fin que dichas autoridades provean lo necesario para garantizar el libre desarrollo del evento, haciéndolo del conocimiento público para no afectar derechos de terceros.

DÉCIMA CUARTA. Los integrantes de las Planillas y sus Representantes, deberán conducir sus actividades y ajustar la de sus simpatizantes dentro de los cauces legales y los establecidos en la presente Convocatoria, así como respetar la propaganda de los demás candidatos, apercibidos que, de provocar algún desorden, acto de violencia o perturbación a la paz social, se procederá a la cancelación del registro de la planilla que se trate; así mismo, en caso de que los simpatizantes de alguna Planilla realicen actividades proselitistas durante la Jornada de Votación, se sancionará con una amonestación y hasta con la pérdida del registro y, en caso de resultar ganador con la invalidez del resultado.

DÉCIMA QUINTA. En caso de que las Planillas registradas soliciten a las autoridades el uso gratuito de locales de propiedad pública, deberán estarse a lo siguiente:

- a) Solicitarán anuencia para el uso de locales públicos con al menos setenta y dos horas de anticipación, señalarán la naturaleza del acto que pretenden realizar, el número de personas que estimen concurrirán, especificando el lapso que comprenda la preparación y celebración del evento, así como tiempo para dejarlo en orden; así mismo, el nombre de la persona autorizada por la planilla que será responsable del buen uso de los locales y de sus instalaciones; y
- b) Las autoridades municipales que correspondan darán trato equitativo en el uso de los locales públicos a todas las planillas que participen en el plebiscito. La asignación de los espacios públicos estará sujeta a su disponibilidad y a la naturaleza del acto de proselitismo a realizar.

DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO

DÉCIMO SEXTA. La elección de la Mesa Directiva de Vecinos se realizará mediante votación libre, directa y secreta, la cual se efectuará en Jornada de elección iniciando de las a las El procedimiento estará bajo el cuidado y la supervisión de los funcionarios de las Mesas Receptoras de Votación.				
DÉCIMA SÉPTIMA. El día de las planillas, en cincuenta me				
DE LA JORNADA DE VOTACIÓN				
DÉCIMA OCTAVA. A las	horas del día	de	del	

año en curso, las personas nombradas por la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria para la atención de las Mesas Receptoras de Votación, en coordinación con los Representantes Generales y los Representantes ante las Mesas Receptoras de Votación de cada una de las planillas participantes, dará inicio a la votación correspondiente, respetando el convenio previamente establecido entre las Planillas y la Dirección mencionada. Esta circunstancia se asentará en la parte correspondiente del Acta de la Jornada de Votación.

DÉCIMA NOVENA. A las_____ horas del mismo día, se cerrará la votación, y solo se dejarán votar a los vecinos que aún se encuentren formados en las filas receptivas, procediendo los integrantes de las Mesas Receptoras de Votación a asentar esta circunstancia en la parte correspondiente del Acta de la Jornada de Votación.

Acto seguido, en cada Mesa Receptora de Votación se procederá a realizar el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los vecinos, a fin de obtener el resultado de los sufragios emitidos. Esta circunstancia se asentará en el Acta de Escrutinio y Cómputo, la cual será firmada por los integrantes de la Mesa Receptora de Votación y por los Representantes de las Planillas. El resultado de la votación se transcribirá públicamente en un lugar visible.

En caso de haberse instalado más de una Mesa Receptora de Votación en la **(Colonia, Barrio, Fraccionamiento y Unidades Habitacionales)**, el Presidente de cada Mesa Receptora de Votación, bajo su más estricta responsabilidad, trasladará los paquetes de votación al lugar que designe para tal efecto la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, en donde se procederá a hacer la sesión de cómputo final correspondiente.

De las actas que se hubieren levantado durante el desarrollo de la jornada de Votación, se entregará un ejemplar a los Representantes de las Planillas contendientes.

VIGÉSIMA. En caso de empate, la Dirección de Aención Vecinal y Comunitaria procederá a convocar a elecciones extraordinarias.

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez levantada el Acta de Cómputo Final, los Presidentes de las Mesas Receptoras de Votación, bajo su más estricta responsabilidad, trasladarán los paquetes de votación a las oficinas de la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, a efecto de que pueda dictar la resolución correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. En caso de que alguno de o los integrantes o representantes de las planillas registradas, durante la preparación y desarrollo de la jornada de elección por sí o por terceras personas, actos que representen infracciones a las disposiciones legales y a las bases de la presente convocatoria o los acuerdos tomados en las reuniones previas a la ejecución de esta, podrán ser sancionados con amonestación y hasta con la negativa o cancelación del registro de la candidatura del infractor o de la planilla a la que pertenezca, de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida, la sanción será impuesta por la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, quien deberá sustentar su determinación con los elementos probatorios necesarios.

DE LA ACREDITACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS

VIGÉSIMA TERCERA. Una vez cumplidas las Bases de la Convocatoria, celebrada la elección y resuelto los medios de impugnación que hayan sido presentados, la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, dictará la resolución correspondiente dentro de los tres días naturales posteriores a la verificación de la elección, en la que se acreditará formalmente a los integrantes de la Mesa Directiva de Vecinos que haya sido electa, tomándoles la protesta a los mismos haciendo entrega de dicha acreditación el día de del año en curso, en el horario comprendido de las 9:00 horas a las 17:00 horas, en sus oficinas ubicadas en la calle 3 poniente número ciento dieciséis, primer piso, del Centro Histórico de esta Ciudad de Puebla. El cargo de cada uno de los integrantes de las Mesas Directivas de Vecinos serán Honoríficos.
VIGÉSIMA CUARTA. Los miembros de la Mesa Directiva de Vecinos electa, entrará en funciones a partir del día de de 20 y durarán en su cargo hasta el día de de 20 .

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA QUINTA. Los medios de impugnación tienen por objeto garantizar que todos los actos y resoluciones de la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, emitidas dentro del proceso para (la **renovación o conformación**) de Mesas Directivas de Vecinos, estos se sujetarán a lo dispuesto por la presente convocatoria y a los ordenamientos jurídicos aplicables y se regirán por el Principio de Definitividad. El sistema de medios de impugnación, se integra por:

a) El recurso de revisión, es el medio para impugnar los actos emitidos por la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, relativas a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de conformación o integración de las Mesas Directivas de Vecinos, y deberá presentarse al día hábil siguiente en que se conozca el acto reclamado, quien deberá presentarse en la Delegación Municipal en donde se registró la planilla, quien será la responsable de remitir el recurso a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Gobernación Municipal, para su resolución. El recurso deberá ser por escrito, señalado el acto y resolución que se impugna; así mismo, contendrá el nombre del actor y deberá acompañarse de los documentos necesarios para acreditar la personalidad del promovente, así como la exposición clara y sucinta de los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado y los preceptos presuntamente violados, aportando las pruebas que deberán guardar estrecha relación con los hechos aducidos y la expresión concreta en cada caso de que se pretende probar y deberá contar con la firma autógrafa de quien promueve.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, estudiará los agravios y las pruebas ofrecidas y emitirá la resolución en un término cuarenta y ocho horas siguientes a su recepción.

b) El recurso de inconformidad procederá contra las resoluciones emitidas a los Recursos de Revisión y deberá presentarse en los términos señalados, en el Capítulo XXXI Artículo 252 de la Ley Orgánica Municipal, para su trámite y resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES FINALES

VIGÉSIMA SEXTA. La interpretación y los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VIGÉSIMA SEPTIMA. La presente Convocatoria entrará en vigor a partir del día en que se publique en la página web www.pueblacapital.gob.mx y sea fijada su publicación en lugares visibles para los vecinos de la (Colonia, Barrio, Fraccionamiento y Unidades Habitacionales)

_____ de este Municipio de Puebla.

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" A _____ DE ____ DE 20 .

El C. Presidente Municipal Constitucional: Compañeras y compañeros integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticuatro votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

PUNTO SIETE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto VII del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural, por el que se autoriza la exención del pago del 50% a los productores del Municipio de Puebla beneficiados con el insumo fertilizante en el ciclo primavera-otoño del Programa "Abonando el Futuro del Campo Poblano 2014", otorgado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad a través de la Dirección de Desarrollo Rural.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO Y MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIÓN V, 94 Y 140 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 2, 21, 30 FRACCIONES IV, X Y XV DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 4, 5, 7, 12 Y 26 DEL ACUERDO DEL SECRETARIO DE **DESARROLLO** SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ABONANDO EL FUTURO DEL CAMPO POBLANO 2014" PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL 31 DE ENERO DE 2014, SOMETEMOS PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL 50% A LOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA BENEFICIADOS CON EL INSUMO FERTILIZANTE EN EL CICLO PRIMAVERA-OTOÑO DEL PROGRAMA "ABONANDO EL FUTURO DEL CAMPO POBLANO 2014" OTORGADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE **DESARROLLO RURAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

I.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley, administrarán libremente su hacienda; así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y Síndico que la Ley determine.

II.-Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos el expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento y a los servicios públicos que deban presentar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Políticadel Estado Libre y Soberano de Puebla.

III.-Que, los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como que éste para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

IV- Que, el artículo 140 de la ley antes mencionada, establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines , asimismo forma parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier titulo le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

V.-Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, en su artículo 2, establece que se consideran de interés público el desarrollo rural sustentable, así como todas las acciones que incluyan la planeación y organización de la producción agropecuaria, el fomento tecnológico, la industrialización y la comercialización de los bienes y servicios agropecuarios, además de todas aquellas acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de la población rural.

VI.-Que el artículo 21 de la ley antes citada, señala que el Gobierno del Estado, mediante los convenios de coordinación que celebre con los Gobiernos Municipales propiciará la concurrencia y la corresponsabilidad en el diseño e implementación de los programas relacionados al desarrollo agropecuario del Estado.

VII.- Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, se establece que el Gobierno del Estado, a través de las autoridades competentes y en coordinación con los Gobiernos Municipales así como de los sectores social y privado del medio rural, impulsara las actividades económicas en el ámbito rural mediante el desarrollo tecnológico, la asistencia técnica y la inversión con la finalidad de apoyar a los productores para mejoramiento y reconversión sustentable de las unidades de producción.

VIII.-Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, preocupado por la Producción Agrícola y Seguridad Alimentaria, establece en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, en su Eje 3, Programa 18, que el objetivo especifico es lograr un equilibrio territorial ordenado entre el crecimiento urbano, la vocación agrícola y las zonas forestales del Municipio, de forma que apoye su desarrollo sustentable con enfoque metropolitano, impulsando un crecimiento inteligente con eficiencia en el manejo de tierras agrícolas municipales, garantizando la seguridad alimentaria y el combate al hambre.

IX.- Que, con fecha 31 de enero de 2014 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla el acuerdo por el que se da a conocer las Reglas de Operación del Programa "Abonado el Futuro del Campo Poblano 2014" y con fecha 25 de marzo del 2014 se firmóel Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla y el Municipio de Pueblacon la finalidad de que este Ayuntamiento se incorporase al programa "ABONANDO EL FUTURO DEL CAMPO POBLANO 2014".

X.- Que,el Artículo 4 de las Reglas de Operación del Programa abonando el futuro del campo poblano 2014 establece que "El objetivo del Programa es conjuntar acciones y recursos del Gobierno Estatal, a través de la Secretaria y los Ayuntamientos que decidan participar en el mismo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas, a fin de apoyar a los productores agrícolas en la adquisición de insumos para llevar a cabo sus procesos productivos."

XI.-Que en los Artículos 5 y 12 de las Reglas de Operación del Programa "ABONANDO EL FUTURO DEL CAMPO POBLANO 2014" se establece que el Municipio que se adhiera, será mediante la firma del convenio de coordinación correspondiente, pactándose la concurrencia de los recursos y su ejecución. Así mismo los artículos 7, 23 y 26 de las citadas reglas; establecen los conceptos y montos por beneficiario, en apoyo a la adquisición de insumos y que beneficie sus procesos productivos.

Y al estar considerado el Municipio de Puebla dentro de los prioritarios para la Cruzada Nacional contra el Hambre, es que este Ayuntamiento se adhiere a dicho programa, considerando además que en esta zona la propiedad rural promedio que cada productor dedica a la agricultura es de 1.2 hectáreas, misma que en su mayoría es sembrada por granos de maíz, y dada la escasez de recursos financieros y la falta de insumos apropiados por parte de las familias que se dedican a la agricultura es que no está garantizada una mejor producción en cada ciclo, y a contrario, se incrementa la marginación y pobreza, impidiendo que su economía mejore.

XII.- Que, atendiendolos índices de Marginación que fueron publicados por el CONAPO en el año 2010 y las solicitudes para ser incluidos en el programa "ABONANDO EL FUTURO DEL CAMPO POBLANO 2014"por localidad del Municipio de Puebla, se tiene la siguiente tabla porcentual:

JUNTA AUXILIAR/INSPECTORIA	INDICE DE MARGINACION- CONAPO 2010	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL APOYO: "ABONANDO EL FUTURO DEL CAMPO POBLANO- 2014"
LA PAZ TLAXCOLPAN	ALTO	3.04%
LA RESURRECCION	ALTO	14.48%
ROSARIO LA HUERTA	MUY ALTO	1.69%
SAN ANDRES AZUMIATLA	ALTO	37.73%
LOS ANGELES TETELA	ALTO	3.56%

SAN JOSE EL AGUACATE	ALTO	1.08%
SAN MIGUEL CANOA	ALTO	10.75%
SAN MIGUEL ESPEJO	ALTO	4.55%
SAN PEDRO ZACACHIMALPA	MEDIO	2.99%
SANTA MARIA XONACATEPEC	MEDIO	11.45%
SANTO TOMAS CHAUTLA	ALTO	1.91%
GUADALUPE TECOLA	ALTO	2.04%
LA CANTERA	ALTO	1.60%
SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN	ALTO	1.08%
SAN JOSE XACXAMAYO	ALTO	1.65%
SAN JOSE ZETINA	MUY ALTO	0.35%
SAN SEBASTIAN DE APARICIO	MEDIO	0.04%

Según el CONAPO, la marginación es entendida como el conjunto de problemas (desventajas) sociales de una comunidad o localidad y hace referencia a grupos de personas y familias. Esta visión difiere de aquella que privilegia las carencias de los individuos que habitan en las periferias de las ciudades, según este concepto, la marginalidad es el estudio y comparación de distintos estratos sociales y en donde, por localidad, en el Municipio de Puebla se obtiene la siguiente tabla porcentual:

JUNTA AUXILIAR/INSPECTORIA	POBLACION TOTAL	VIVIENDAS TOTALES	INDICE DE MARGINACION
LA PAZ TLAXCOLPAN	386	84	-0.1221
LA RESURRECCION	2237	456	-0.6682
ROSARIO LA HUERTA	8509	1777	0.5093
SAN ANDRES AZUMIATLA	745	166	0.1924
LOS ANGELES TETELA	9065	1962	-0.2639
SAN JOSE EL AGUACATE	6644	1431	-0.9688
SAN MIGUEL CANOA	14863	3333	-0.2230
SAN MIGUEL ESPEJO	426	90	0.3230
SAN PEDRO ZACACHIMALPA	13673	3114	-0.9391
SANTA MARIA			
XONACATEPEC	6540	1539	-0.6328
SANTO TOMAS CHAUTLA	1414	344	-0.6019
GUADALUPE TECOLA	827	200	0.5488
LA CANTERA	3889	884	-0.8890
SAN FRANCISCO			
TOTIMEHUACAN	555	138	0.7565
SAN JOSE XACXAMAYO	2267	564	0.3539
SAN JOSE ZETINA	162	35	0.9354
SAN SEBASTIAN DE			
APARICIO	386	84	-0.1221
	72,588	16,201	

XIII.- Que, con fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce, se firmo EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "ABONANDO EL FUTURO DEL CAMPO POBLANO", suscrito por la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla (SDRSOT) y el Ayuntamiento de Puebla; dando así inicio a la implementación del programa "ABONANDO EL FUTURO DEL CAMPO POBLANO 2014", en el cual se benefician con la entrega de fertilizante orgánico a los ciudadanos que se describen en el anexo 1.

Dicho programa se regirá por coparticipación: por cada \$ 1.00 (un peso 00/100 M.N.) que aporte el Ayuntamiento, la SDRSOT aportara otro \$ 1.00 (un peso 00/100 M.N.) con carácter revolvente. Teniendo cada ciudadano la obligación de reintegrar al Gobierno del Estado y al Ayuntamiento del Municipio de Puebla un porcentaje del 50% a cada uno respectivamente

por la inversión realizada en su beneficio, en cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa que nos ocupa, por lo que, en suma dichos beneficiarios deberán reintegrar al Patrimonio Municipal la cantidad de \$1'920,000.00 (Un Millón Novecientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto del 50% correspondiente al Ayuntamiento.

XIV.- Que, toda vez que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla cumple con un papel fundamental para atender las desigualdades sociales, a partir de transferencias y servicios desde instituciones municipales, dirigidas a sectores con más necesidades, por medio de políticas sociales y que estas son un medio de ajuste de las desigualdades y son generadores de oportunidades, incentivando la participación de la ciudadanía, donde a partir de recursos gubernamentales, que se destinen de manera específica a la agricultura primaria del sector rural, es que éstos deberán de ser utilizados de manera más eficiente para atender la problemática en que está inmersa la población rural.

XV.- Que, con fecha dos de julio de dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de su Presidente Municipal Constitucional suscribió el Convenio de adhesión al contrato fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente alterna de pago número 5221013048 FONEP, identificado como "Abonando el Futuro del Campo Poblano", con el objeto de constituir con los recursos que se aporten al mismo, más el importe de un monto similar aportado por el Gobierno del Estado de Puebla, en su modalidad peso a peso, un fondo de apoyo que facilite a las personas físicas pertenecientes al Municipio de Puebla, Puebla, la adquisición de insumos necesarios para el desarrollo de las actividades agrícolas.

Y a fin de enfrentar algunas limitantes de los productores que inciden en la producción de mayor calidad, es que este Gobierno Municipal tiene la prioridad de otorgar apoyos que beneficiarán no solo a su familia sino a la colectividad y lograr con ello un progreso que repercutirá en el bienestar social; luego entonces ante la consideración de la naturaleza e importancia y con el objeto de mejorar en la medida de lo posible las condiciones de los productores rurales de nuestro Municipio, es que los suscritos integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que sometemos a consideración de este cuerpo colegiado el presente.

DICTAMEN

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL 50% A LOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA BENEFICIADOS CON EL INSUMO FERTILIZANTE EN EL CICLO PRIMAVERA-OTOÑO DEL PROGRAMA "ABONANDO EL FUTURO DEL CAMPO POBLANO 2014", OTORGADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL, QUIENES HAN QUEDADO ESTABLECIDOS EN EL CONSIDERANDO XIII DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYA A LA TESORERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA A FIN DE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS PERTINENTES.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2014.- "PUEBLA, CIUDAD DEL PROGRESO".- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.- REG. ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE.- REG. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ,

VOCAL.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC, VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal Constitucional**: Regidoras y Regidores integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Si, compañero Zeferino.

El **Regidor Zeferino Martínez Rodríguez:** Gracias Presidente, medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan el día de hoy, compañeros Regidores, personal que nos asiste.

Queremos decir que, un servidor como Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, celebramos que el día de hoy podamos votar este Punto de Acuerdo porque es solamente el interés de nuestros compañeros Regidores el que se dé cumplimiento a la palabra del Presidente Municipal, sino que consideramos nosotros que como es histórico el que en Puebla por primera vez se le haya dado prioridad de apoyar verdaderamente a los campesinos, y también reconocer que quienes designó el Presidente Municipal en esta área son gente muy capaz que ha sabido no solamente construir acuerdos con los Regidores sino también de recorrer las comunidades que todavía se dedican a la agricultura, y la verdad queremos reconocer tanto al Secretario Navarro como a Jesús Montiel, el que teniendo un piso de recursos que no pasaban más allá de los dos millones y medio de pesos, hayan logrado duplicarlo para no decir que un poquito más allá de la duplicación de estos recursos, y esto por supuesto es digno de reconocer, muchas veces nuestros compañeros que nos ayudan aquí hacen su mejor esfuerzo y muchas veces no lo vemos; pero en el caso de Puebla, en el caso del tema del campo poblano si se vio, nosotros los Regidores que estuvimos ahí participando en la entrega de fertilizante, vimos como mucha gente con alegría asistió a recibir su apoyo y el que el Presidente Municipal haya anunciado desde un principio que por ser el primer año de gobierno se iba a condonar el cincuenta por ciento del apoyo, y esto porque hay que decirlo, la otra parte lo pone el Gobierno del Estado, digamos que el

Municipio esta condonando el cien por ciento de su aportación.

Entonces, a partir de esto, yo quisiera agradecer a todos mis compañeros miembros de la Comisión porque realmente el apoyo de todos Ustedes ha sido fundamental para que hayamos podido aterrizar junto con el Secretario, junto con el Director de Desarrollo Rural todos los apoyos para los campesinos.

Gracias y con esta aprobación que vamos a hacer el día de hoy, por supuesto que vamos a terminar consolidando al cabo de este año y ya vimos también que el presupuesto que viene para el próximo año, por supuesto que si no es en la cantidad que quisiéramos pero es suficiente porque entendemos que de ahí otra vez la capacidad de quienes están ahí y de la gestión que vamos a hacer todos, vamos a duplicar estos recursos, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias compañero Zeferino, fue una propuesta desde campaña también hecha por Usted y por algunos otros Regidores, yo también lo celebro.

¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticuatro votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Quiero antes también dar las gracias nuevamente a Carlos Montiel de COPARMEX por acompañarnos, a Octavio Cordera de CANACOPE muchísimas gracias; a Rodolfo Pacheco Pulido, Cronista de la Ciudad, a Ema García Palacio

también Cronista de la Ciudad, muchas gracias Ema, a Ignacio Ibarra Pedroza también Cronista de la Ciudad. Para nosotros es un honor y es mucho muy importante que nos acompañen en esta décimo primera Sesión Ordinaria.

PUNTO OCHO

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto VIII del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Francisco Xabier Albizuri Morett y Juan Pablo Kuri Carballo, por el que se solicita se instruya a las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia, y de Desarrollo Económico y Competitividad, a efecto de que se reforme y adicione diversas disposiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura a los resolutivos.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT Y JUAN PABLO KURI CARBALLO, REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 92 FRACCIONES III, IV Y V, 94 y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA SE INSTRUYA A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Y DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD, A EFECTO DE QUE SE REFORME Y ADICIONE DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo

primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- **II.** Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
- **III.** Que, Puebla es un Estado económicamente activo y una ubicación geográfica adecuada, que ha implementado diversas acciones que permiten su desarrollo a través de actividades económicas, turísticas, culturales, industriales, entre otras; permitiendo la captación de empresas nacionales e internacionales cuya actividad contribuye a la generación de empleo y posicionamiento del mismo.
- **IV.** Que, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, en su eje 2 relativo al empleo y estabilidad económica, se busca posicionar al Municipio como un referente nacional en facilidad para abrir y operar un negocio (Programa 10); integrar los canales de colaboración y trabajo conjunto que sustentan el crecimiento económico y desarrollo del Municipio (programa 11); convertirlo en un destino para el establecimiento de inversiones productivas y la generación de empleos (programa 12); posicionarlo como uno de los principales impulsores del pensamiento innovador y el emprendedurismo (programa 13); así como consolidarlo como un destino turístico posicionándolo a nivel nacional e internacional (programa 14).
- V. Que, nuestro Municipio se caracteriza por ser el más importante en el Estado, con un gran crecimiento y desarrollo, siendo una de las zonas conurbadas más pobladas del País, colocándola en una situación estratégica para el desarrollo, lo que implica oportunidades de empleo y bienestar social y económico.
- **VI.** Que, Puebla es una Ciudad de emprendedores, de personas innovadoras que buscan crear nuevos productos y servicios, los emprendedores buscan un cambio. Es por ello que como una Ciudad de Progreso debemos enfocarnos en buscar cambios, en crear nuevas oportunidades.
- VII. Que, el emprendedurismo es la búsqueda de oportunidades, por ello resulta importante reconocer a aquellos que con un pensamiento innovador y de emprendedurismo contribuyen al desarrollo económico, a la generación de empleo y el posicionamiento no sólo de nuestra ciudad, sino también del Estado. Por lo que, los premios por parte del Municipio de Puebla entregados a quienes poseen algún mérito por actividades relevantes y en beneficio de Puebla, resulta trascendente y significativo.
- **VIII.** Que, es prioridad de las autoridades municipales fomentar e impulsar el desarrollo económico del Municipio, vinculando los esfuerzos públicos y privados, así como impulsar la innovación, competitividad y emprendedurismo, con el firme propósito de lograr un mayor crecimiento y desarrollo social.
- **IX.** Que, el Premio al "Mérito Emprendedor" representa un reconocimiento público para aquellos referentes nacionales que por sus ideas y emprendimientos son considerados valiosos, relevantes e innovadores; así como el impulso del ecosistema emprendedor, que respaldan la actividad emprendedora e innovadora, para la generación de empleo, el impulso de la productividad y, en suma, la competitividad del país.

X. Por lo que se propone para su estudio de este Honorable Cabildo, el presente Punto de Acuerdo por la que se reforman diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos siguientes:

CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA

Artículo 2280.- ...

I a VII. ...
VIII. Premio al "Mérito Empresarial" y "Mérito Emprendedor";
IX. a XIII. ...

DEL PREMIO AL "MÉRITO EMPRESARIAL" Y "MÉRITO EMPRENDEDOR"

Artículo 2328 Bis. El Premio al Merito Emprendedor se otorga a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, que son referentes nacionales por sus ideas y emprendimientos considerados valiosos, relevantes e innovadores; así como a las instituciones ejemplares en el impulso del ecosistema emprendedor, que respaldan la actividad emprendedora e innovadora, para la generación de empleo, el impulso de la productividad y en suma, la competitividad del país.

Artículo 2328 Ter. El Premio al "Mérito Emprendedor", consistirá en un diploma por su actividad destacada en el ámbito emprendedor, el cual será entregado durante el mes de abril de cada año, en Acto Protocolario de Cabildo. La convocatoria será emitida durante el mes de marzo.

Artículo 2328 Quáter. Podrán participar las personas físicas o morales, que destaquen en alguno de los siguientes rubros:

- I. Ideas Innovadoras,
- II. Mujeres Emprendedoras,
- III. Emprendimiento de Sustentabilidad Ambiental,
- IV. Organismos Impulsores del Ecosistema Emprendedor,
- V. Instituciones Educativas que impulsen el espíritu Emprendedor,
- VI. Juventud Emprendedora,
- VII. Emprendedor Social, y
- VIII. Liderazgo Inspirador.

Artículo 2328 Quinquies. Las propuestas a recibir dicho premio, deberán ser formuladas por cada uno de los organismos que representan a los sectores señalados en el artículo anterior.

Artículo 2328 Sexies. El Consejo de Premiación del Reconocimiento al "Mérito Emprendedor", estará integrado por:

- **I.** Un Presidente, quien será el Presidente Municipal, con voz y voto; quien en caso de empate tendrá voto de calidad;
- **II.** El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Ejecutivo; con voz y voto;
- **III.** El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo, con voz y voto;
- **IV.** Los Regidores integrantes de la Comisión o Comisiones permanente correspondiente al tema de desarrollo económico o similar del Ayuntamiento, quienes tendrán voz y voto; y
- **V.** Tres integrantes de la iniciativa privada, quienes serán designados por el Presidente, con voz y voto.

Artículo 2328 Septies. La persona física o moral que se haga merecedora a recibir el Premio al "Mérito Emprendedor", deberá cumplir como mínimo, los siguientes requisitos:

- I. Encontrarse dentro del Municipio de Puebla;
- **II.** Emprendedores, personas físicas o morales, con una idea innovadora o que se encuentran en proceso de creación y/o desarrollo de una empresa;
- **III.** Contar con un proceso de innovación (involucrando tecnología de punta en general); y
- **IV.** Demás características especificas que a juicio del Consejo de Premiación deban reunir.

Dentro de los candidatos deberán escogerse dos ganadores, de los cuales uno deberá ser, preferentemente, mujer.

Artículo 2328 Octies. Las propuestas de las personas físicas o morales a recibir el Premio al "Mérito Emprendedor", se efectuará bajo los siguientes términos:

- **I.** Solo se podrán registrar quienes cumplan con los requisitos establecidos en el presente Capítulo;
- **II.** La inscripción será dentro de la fecha y bajo los términos que señale la convocatoria correspondiente;
- **III.** Toda propuesta debe expresar las actividades, trayectoria y logros, además de acompañarse con los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde pueden recabarse; y
- IV. Los demás requisitos que a juicio del Consejo de Premiación, estime convenientes.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruya a las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia, y de Desarrollo Económico y Competitividad, ambas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de que discutan, analicen y estudien la posibilidad de que se modifique el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en términos de lo propuesto en el Considerando X del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2014.- "PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO".- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT.- REG.- JUAN PABLO KURI CARBALLO.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Amigas y amigos integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Sí por favor, Regidor Juan Pablo Kuri.

El **Regidor Juan Pablo Kuri Carballo:** Muchas gracias Señor Presidente, muy buenos días compañeras y compañeros Regidores, distinguido público y medios de comunicación que nos acompañan.

Puebla es una ciudad de emprendedores, sus sesenta y siete mil ochocientos seis empresas contribuyen con el cuarenta y dos por ciento del personal ocupado y más del cincuenta por ciento de las remuneraciones de todo el Estado, por ello, resulta importante reconocer a aquellas empresas que con un pensamiento innovador y de emprendedurismo contribuyen al desarrollo económico, a la generación de empleos y al posicionamiento de nuestra ciudad, la cual es hoy por hoy la tercera ciudad más competitiva y sustentable del país, para continuar con esta dinámica de progreso es prioridad que como gobierno fomentemos e impulsemos el desarrollo económico del Municipio vinculando los esfuerzos públicos y privados con el firme propósito de lograr un mayor crecimiento y desarrollo social, valga aquí mi reconocimiento a las cámaras empresariales que se han sumado a estos esfuerzos desde la Comisión de Desarrollo Económico y Competitividad, como son CANACO, CANACOPE, CANIRAC, Asociación Poblana de Hoteles y el Consejo de Comerciantes del Centro Histórico quienes están por llegar a este recinto, algunos de ellos ya nos acompañan, para apoyar una causa social en el día internacional de las personas con discapacidad.

Por lo anteriormente dicho, el Premio al Mérito Emprendedor representa un reconocimiento público para aquellos referentes nacionales que por sus ideas y emprendimientos son considerados valiosos, relevantes e innovadores, así como el impulso del ecosistema emprendedor que respalda la actividad creativa, la generación de empleo, el impulso de la productividad y en suma la competitividad del país.

Por una ciudad prospera y de progreso, muchas gracias, es cuanto.

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** Muchas gracias Señor Regidor.

Regidor Xabier Albizuri.

El Regidor Francisco Xabier Albizuri Morett: Gracias Señor Presidente, saludo a los medios de comunicación, también saludo a todos los ciudadanos que nos acompañan el día de hoy y saludo a todos los compañeros Regidores.

Quiero hacer un reconocimiento У un agradecimiento al Regidor Juan Pablo Kuri por estar muy pendiente desde su Comisión en este tipo de acciones y en la entrega de estos méritos y trabajar de la mano, muchas gracias. También quiero darle un saludo muy respetuoso a nuestros representantes de las cámaras. Cabrera, Presidente de CANACOPE, bienvenido, gracias por estar aquí en el Palacio y a Carlos Montiel, Presidente de COPARMEX, muchas gracias porque sin ellos no hubiésemos podido crear estos meritos y trabajar en estos méritos.

Quiero también dar el reconocimiento al Secretario del Ayuntamiento Mario Riestra, porque ha estado muy de la mano con nosotros trabajando en este Punto de Acuerdo y gracias a él pudimos traerlo a esta Sesión el día de hoy.

Pues me sumo a lo que comentó el Regidor Juan Pablo Kuri, hay que reconocer el liderazgo innovador, reconocer los generadores de competitividad, generadores de empleo; entonces, nos sumamos el día de hoy a este mérito al emprendedurismo, hemos visto como el Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal han trabajado muy fuerte para traer empresas, para generar mucho desarrollo en la parte empresarial y bueno pues esto es un avance que genera este Cabildo, que genera este Ayuntamiento para seguir atrayendo este tipo de inversiones, este tipo de emprendedores hacia Puebla y bueno que sigamos siendo una Ciudad de Progreso, muchas gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** Muchas gracias Regidor, ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticuatro votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo.

PUNTO NUEVE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto IX del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Félix Hernández Hernández y Miguel Méndez Gutiérrez, por el que se solicita se instruya a las Comisiones Unidas de Centro Histórico, y de Turismo, Arte y Cultura, a efecto de que se reforme y adicione diversas disposiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con mucho gusto.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79 Y 92 FRACCIONES III, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 Y 29 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA SE INSTRUYA A LAS COMISIONES UNIDAS DE CENTRO HISTÓRICO, Y DE TURISMO, ARTE Y CULTURA, A EFECTO DE QUE SE REFORME Y ADICIONE DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE

CONSIDERANDO

I.Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

III. Que, las fracciones I y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señalan que son facultades, atribuciones y obligaciones de los Regidores, entre otras: ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.

IV.Que, que una de las ciencias más importante que conocemos, es la historia, la cual tiene como objeto de estudio del pasado de la humanidad. La cual tiene como propósito averiguar los hechos y procesos que ocurrieron y se desarrollaron en el pasado.

V.Que, la ciudad de "Puebla de los Ángeles" fue fundada en 1531 como una República de Españoles rodeada de barrios indios, convirtiéndose en el centro agrícola más importante de la Nueva España, con un gran legado y ostentándose como uno de los centros históricos más ricos de América.

VI.Que, la Ciudad de Puebla se caracteriza por ser la más importante en el Estado, con un gran crecimiento y desarrollo, siendo una de las zonas conurbadas más pobladas del País, lo que permite contribuir al desarrollo del Estado, del País y por supuesto de la historia.

VII.Que, la historia es toda una aventura, que nos permite conocer el pasado, vivir el presente y planear un futuro.

VIII. Que, la humanidad se ha visto en la necesidad de reconocer a todos los grandes historiadores, por lo que se han instaurado premios como: Premio Nacional de Historia en España, el Premio Nacional de Historia en

Chile, el Premio Francisco Javier Clavijero, e incluso el Premio Nobel que se otorga para reconocer a personas que hayan llevado a cabo investigaciones, descubrimientos o notables contribuciones; sólo por citar algunos ejemplos.

IX.Que, resulta importante reconocer a aquellas investigaciones que contribuyen un posicionamiento no sólo de nuestra ciudad, sino también del Estado. Por lo que, los premios por parte del Municipio de Puebla entregados a quienes poseen algún mérito por actividades relevantes y en beneficio de Puebla, resulta trascendente y significativo.

X.Que, es prioridad fomentar e impulsar el desarrollo de Investigación Histórica de nuestro Estado y Municipio, vinculando los esfuerzos públicos y privados, con el firme propósito de lograr un mayor crecimiento y desarrollo social.

XI.Que, el Premio Municipal a la Investigación Histórica representa un reconocimiento público para aquellas personas que permiten a la contribución de historiadores e investigadores, cuya obra y trayectoria represente un legado para el estudio de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las diversas etapas que han definido la historia nacional, así como en las categorías de historia diplomática, historia social, cultural y de género, rescate de Memorias y Testimonios y rescate de Fuentes y Documentos, en el Estado.

XII.Por lo que se propone para su estudio y aprobación de este Honorable Cabildo, el presente punto de acuerdo por la que se reforman diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos siguientes:

CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA

Artículo 2280.- ...

I a X ..

XI. Premio Municipal de Investigación Histórica,

XII. Reconocimiento de "Visitante Distinguido";

XIII. Reconocimiento de "Poblano Distinguido";

XIV. Reconocimiento "Copia de la declaración de la UNESCO a la Ciudad de Puebla como Patrimonio Mundial"; y

XV. Reconocimiento "Juan de Palafox y Mendoza".

DEL PREMIO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA

Artículo 2335 Sexies.- El Premio Municipal de Investigación Histórica se otorga a las personas físicas, y que tiene como propósito reconocer la o las personas que hayan realizado grandes aportaciones a la Historia Municipal.

Artículo 2335 Septies.- El Premio Municipal de Investigación Histórica, consistirá en un diploma por su actividad destacada en la Investigación Histórica, el cual será entregado durante el mes de abril de cada año, en Acto Protocolario de Cabildo. La convocatoria será emitida durante el mes de marzo.

Artículo 2335 Octies.- Podrán participar todos aquellos investigadores, con un ensayo de investigación histórica que adopte como uno de sus ejes principales, acontecimientos históricos ocurridos en Municipio.

Artículo 2335 Nonies.- El Consejo de Premiación del Reconocimiento al "Premio Municipal de Investigación Histórica", estará integrado por:

- **I.** Un Presidente, quien será el Presidente Municipal, con voz y voto; quien en caso de empate tendrá voto de calidad;
- **II.** El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Ejecutivo; con voz y voto;
- **III.** El Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo, con voz y voto; y
- **IV.** El Presidente de la Comisión del Turismo, Arte y Cultura del Ayuntamiento, quien tendrá voz y voto;
- **V.-** El Presidente de la Comisión de Centro Histórico del Ayuntamiento, quien tendrá voz y voto;
- **VI.-** Tres miembros del Consejo de la Crónica de la Ciudad de Puebla, a invitación del Presidente, quienes tendrán voz y voto.
- VII.- Gerente del Centro Histórico, quien tendrá voz y voto.

Artículo 2335 Decies.- La persona física que se haga merecedora a recibir el Premio Municipal de Investigación Histórica, deberá cumplir como mínimo, los siguientes requisitos:

- **I.** Personas físicas, mayores de 18 años, con una investigación histórica que impacte al Municipio;
- **II.** Demás características específicas que a juicio del Consejo de Premiación deban reunir.

Artículo 2335 Undecies.- Las propuestas de las personas físicas a recibir el Premio Municipal de Investigación Histórica, se efectuará bajo los siguientes términos:

- I. Solo se podrán registrar quienes cumplan con los requisitos establecidos en el presente Capítulo;
- **II.** La inscripción será dentro de la fecha y bajo los términos que señale la convocatoria correspondiente;
- **III.** Toda propuesta debe expresar las actividades, trayectoria y logros, además de acompañarse con los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde pueden recabarse; y
- IV. Los demás requisitos que a juicio del Consejo de Premiación, estime convenientes.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se instruya a las Comisiones Unidas de Centro Histórico, y de Turismo, Arte y Cultura, ambas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de que discutan, analicen y estudien la posibilidad de que se modifique el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en términos de lo propuesto en el Considerando XII del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2014.- "PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO".- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- REG. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ.- RÚBRICA.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Asimismo, quiero darle a conocer a esta asamblea que también nos ha sido entregada una propuesta para enriquecer el considerando V de este Punto de Acuerdo para quedar de la siguiente manera, cito textual:

"Que la ciudad de Puebla de los Ángeles fundada en 1531 como una República de españoles rodeada de barrios indios convirtiéndose en el centro agrícola más importante de la nueva España con un gran legado y ostentándose como uno de los centros históricos más ricos de América"

Fin de la cita, asimismo, mencionar que en el considerando VIII se deberá modificar la palabra "conocer" para que quede establecido "reconocer", son las dos adecuaciones que nos han sido entregadas.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias.

Integrantes del Honorable Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Si por favor, Regidor Miguel Méndez.

El **Regidor Miguel Méndez Gutiérrez:** Gracias Presidente.

Muy buenas tardes a todos, Síndico Municipal, Regidoras y Regidores del Ayuntamiento de Puebla.

Dicen que quien el que no conoce de historia está condenado a repetir sus propios errores, pero también que el que no conoce de historia está condenado a no repetir sus aciertos.

La ciudad de la Puebla de los Ángeles, fundada el dieciséis de abril de mil quinientos treinta y uno, ha destacado enormemente a través de las distintas etapas históricas, culturales, sociales y políticas, es distinguida por su belleza arquitectónica, su centro histórico es con orgullo reconocido como patrimonio de la humanidad, igualmente es indudable también la aportación de Puebla en la

consolidación de la Nación y por ello la declaración de cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, al cubrirse de gloria el cinco de mayo de mil ochocientos sesenta y dos, resistir con gallardía el sitio de mil ochocientos sesenta y tres, expulsar al invasor el dos de abril de mil ochocientos sesenta y siete, y ya en el siglo XX el inicio de la Revolución Mexicana el dieciocho de noviembre de mil novecientos diez.

La historia tiene como propósito averiguar los hechos y procesos que ocurrieron y se desarrollaron en el pasado para conservar y mejorar el presente, en ese sentido la humanidad se ha visto en la necesidad de reconocer a los grandes historiadores por lo que se han instaurado premios como el Premio Nacional de Historia en España, el Premio Nacional de Historia en Chile, el Premio Francisco Javier Clavijero e incluso el Premio Nobel que se otorga para reconocer a las personas que han llevado a cabo investigaciones, descubrimientos o notables contribuciones, solo por citar algunos ejemplos.

Por lo tanto, resulta importante reconocer a aquellas investigaciones que contribuyen a nuestra ciudad, el Premio Municipal a la Investigación Histórica, a entregarse en el marco del 485 aniversario de la fundación de la ciudad en el año dos mil dieciséis, significa un reconocimiento público para aquellos historiadores investigadores cuya obra y trayectoria represente un legado para el estudio de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales, generadas en las diversas etapas que han definido la historia de nuestra Puebla, agradezco la oportunidad de presentar este Punto de Acuerdo en coordinación del Consejo de la Crónica del Municipio de Puebla, aprovecho para saludar a los diferentes integrantes que nos acompañan, al Maestro Manuel Salazar Riverol, al Contador Público Rodolfo Pacheco Pulido, a la Maestra Ema García Palacios, al Arquitecto Ignacio Ibarra Pedraza, y al Presidente Don Juan Pablo Salazar Andreu, también agradezco la colaboración de la Secretaría del Ayuntamiento y el trabajo de la Comisión del Centro Histórico.

Muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Regidor Miguel, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticuatro votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo.

PUNTO DIEZ

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto X del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presento en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional, por el cual se delega al Instituto Municipal del Deporte de Puebla, las facultades para la administración, guarda y custodia del espacio deportivo denominado Centro Acuático Municipal Norte, propiedad del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura a los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES VII, XVII Y XVIII, 91 FRACCIÓN XLVII, 118, 140, 152 FRACCIONES I Y II, 154 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 341, 342 Y 346 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 3 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA 20, 27, Y 699 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A LA

CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA, LAS FACULTADES PARA LA ADMINISTRACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA DEL ESPACIO DEPORTIVO DENOMINADO CENTRO ACUÁTICO MUNICIPAL NORTE, PROPIEDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en general que sean necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- **II.-** Que, nuestra Carta Magna considera que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 4o Constitucional.
- **III.-** Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- **IV.-** Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.
- V.- Que, el artículo 78 fracciones VII, XVII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal faculta a los Ayuntamientos para instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción; fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes; y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- **VI.-** Que, el artículo 91 fracción XLVII del la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Presidentes municipales, entre otros; Vigilar la debida prestación de los servicios públicos municipales.
- **VII.-** Que, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada. La Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con

participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio, de conformidad con el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal.

- VIII.- Que, el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.
- **IX.-** Que, en el mismo sentido, en los diversos 152 fracciones I y II, y 154 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal señalan que son bienes del dominio público municipal, los de uso común y los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público y los equiparados a estos. Así mismo, son bienes de uso común los parques y jardines, plazas, mercados, centrales de abasto, cementerios y campos deportivos cuyo mantenimiento y administración estén a cargo del Ayuntamiento o Junta Auxiliar.
- **X.-** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- **XI.-** Que, son bienes del dominio público, los Inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- **XII.-** Que, los bienes de dominio privado pasarán a formar parte del dominio público, cuando sean destinados a uso común, a un servicio público o a la operación de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada o de los Organismos, o a alguna de las actividades que se equiparan a los servicios públicos o de hecho se utilicen en esos fines, en términos de lo establecido por el artículo 346 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XIII.- Que, el artículo 3 fracción XXXVI de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y 699 del Código Reglamentario par el Municipio de Puebla define al equipamiento urbano como el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario, utilizado para prestar a la población los servicios públicos y desarrollar las actividades económicas considerándose entre otros a los parques, escuelas, jardines, fuentes, mercados, explanadas de los inmuebles de uso público; asistenciales y de salud, plazas así como instalaciones para protección y comodidad de la ciudadanía.
- XIV.- Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- **XV.-** Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XVI.- Que, el Plan de Desarrollo Municipal 2014-2018 en su Eje 9 denominado "Infraestructura para el deporte, activación física y recreación" tiene como estrategia construir y dar mantenimiento a infraestructura de calidad para la promoción de la activación física, práctica del deporte y la recreación; plasmando en su línea de acción de mantener, administrar y aprovechar los espacios en resguardo del Instituto Municipal del Deporte.

XVII.- Que, el Instituto Municipal del Deporte de Puebla es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintidós de noviembre de dos mil seis, así como en su Reglamento Interior de la misma Entidad, publicado con fecha diez de febrero de dos mil diez.

XVIII.- Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante Instrumento Notarial número treinta y un mil novecientos cincuenta y tres, Volumen ochocientos veintiséis de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en el protocolo de la Notaría Pública número cuarenta y cinco de esta Capital, adquirió por donación gratuita la superficie total de 74,609.81 metros cuadrados; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 263, a fojas 148 Tomo 253 del Libro número uno, quedando su copia agregada a folios del 448 al 458 Tomo 4915 del Libro Quinto, con fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

XIX.- Que, en el predio antes referido, está construido el Centro Acuático Municipal Norte, el cual ocupa una superficie de 8,123.58 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En cuatro tramos partiendo de Oriente a Poniente, el primero en 95.73 metros, el segundo en 67.10 metros, el tercero en 24.54 metros y el cuarto en 4.66 metros; con Propiedad particular;

AL SUR: En dos tramos, partiendo de oriente a poniente, el primero en 90.99 metros y el segundo en 117.04 metros; con el Boulevard Gasoducto;

AL ORIENTE: En un tramo partiendo de Norte a Sur en 53.54 metros; con predio propiedad municipal;

AL PONIENTE: En un tramo, de 36.99 metros; con zona federal o barranca.

XX.- Que, el Centro Acuático Municipal Norte, cuenta con instalaciones como edificio de área administrativa, vestidores, regaderas y alberca, edificio de las oficinas provisionales, edificio de caseta de vigilancia, edificio de cuarto del máquinas y área de estructura metálica; en razón de lo anterior, es prudente someter a consideración del Pleno de Cabildo, la aprobación para que el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, de acuerdo a su naturaleza para la que fue creada, ejerza la administración, guarda y custodia del inmueble referido en el considerando XIX.

XXI.- De lo anterior, resulta viable el otorgamiento de la administración, guardia y custodia del inmueble citado en el considerando que antecede, en virtud de fomentar el deporte en la juventud y lograr así un desarrollo sano para la sociedad previniendo el consumo de drogas a través de la promoción del deporte, el municipio se apoya en los organismos especializados en diferentes áreas, para lograr su cometido.

XXII.- Que, el Instituto, de acuerdo a las facultades que le confiere su Decreto de Creación y Reglamento Interior; es el encargado de fomentar la cultura física y el deporte, a través de promover la concertación de acciones para la administración de las instalaciones deportivas, con programas de mantenimiento de las mismas; fomentando la organización y participación de la comunidad en las diversas disciplinas deportivas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se delega al Instituto Municipal del Deporte de Puebla, las facultades para la administración, guarda y custodia del espacio deportivo denominado Centro Acuático Municipal Norte, propiedad del Honorable Ayuntamiento de Puebla, mismo que se encuentra descrito en el considerando XX del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales, para que en el ámbito de sus atribuciones realice los trámites administrativos correspondientes en el inventario de bienes del Ayuntamiento, para la administración, guarda y custodia del espacio deportivo denominado Centro Acuático Municipal Norte, propiedad del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Cabildo.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2014.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticuatro votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias.

PUNTO ONCE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto XI del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presento en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional, por el que se aprueba en todos sus términos, la desafectación, la desincorporación y la enajenación bajo la figura jurídica de la Donación a Título Gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; respecto de la fusión de las fracciones de cada uno de los inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Puebla, identificados como "Chietla" y "Tlacochatla", ubicados en la segunda sección del Barrio La Asunción en la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán en el Municipio de Puebla, para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO

SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI PRESIDENTE CONSTITUCIONAL; CON FUNDAMENTO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102, 103 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 91 FRACCIONES XXVI Y XLVI, 140, 143, 152, 156, 158, 159 FRACCIÓN V, 160 Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 347 Y 363 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, 2190, 2194, 2195, 2199, 2202 FRACCIÓN II, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA EN TÉRMINOS, **TODOS** SUS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO **DESCENTRALIZADO DENOMINADO** "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"; RESPECTO DE LA FUSIÓN DE LAS FRACCIONES DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, IDENTIFICADOS COMO "CHIETLA" Y "TLACOCHATLA", UBICADOS EN LA SEGUNDA SECCIÓN DEL BARRIO LA ASUNCIÓN EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACÁN EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO **ESTATAL DE SALUD**; POR LO QUE:

CONSIDERANDO.

- I.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en general que sean necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- **II.-** Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adoptará para su régimen interior forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.
- **III.-** Que, el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; asimismo, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma, las atribuciones conferidas por la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- **IV.-** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- **V.-** Que, en términos del artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Gobierno proveerá lo necesario para la conservación, mejoramiento y desarrollo de la infraestructura del Estado y expedirá las disposiciones convenientes para la realización, fomento y aprovechamiento de obras de utilidad pública, general o local, en su territorio.
- **VI.-** Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, de igual forma no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- **VII.-**. Que, el Presidente Municipal, tiene como obligaciones y facultades, la de promover y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos Públicos Municipales; suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, en términos de lo establecido en las fracciones XXVI y XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.- Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por

el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

- **IX.-** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- **X.-** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- **XI.-** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción V, señala que los Ayuntamientos pueden por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio.
- **XII.-** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 160 señala que los bienes del dominio privado del Municipio podrán enajenarse, darse en arrendamiento, gravarse, y en general ser objeto de cualquier acto jurídico.
- XIII.- Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del municipio de conformidad en lo estipulado por el artículo 161, de la Ley Orgánica Municipal.
- **XIV.-** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración, inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.
- **XV.-** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 363 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, será el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, quien mediante acuerdo podrá desincorporar del dominio público, en los casos que la ley lo permita un bien que pertenezca al patrimonio municipal.
- **XVI.-** Que, de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la atención adecuada.
- **XVII.-** Que, México actualmente se encuentra en una transición demográfica. La pirámide poblacional se encuentra en un proceso de envejecimiento, debido al aumento de la esperanza de vida. Esto se traduce en un aumento en la demanda de los servicios de salud, lo que compromete al estado mexicano a la resolución de dicho problema.

XVIII.- Que, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos destaca que "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud", por lo tanto el Estado debe garantizar a todos los ciudadanos las condiciones que les permitan lograr un pleno desarrollo y que la salud es la premisa básica que le permite a un individuo llevar a cabo cualquier otra actividad. Es así que, ciudadanos saludables son ciudadanos potencialmente productivos y participativos.

XIX.- Que, el hecho de carecer de servicios de salud pone a la población en riesgo de que no trate oportunamente sus padecimientos y que sufran de enfermedades que son prevenibles. Las comunidades que carecen de servicios de salud estarán poco preparadas para atender sus necesidades de salud. Ante esta panorámica, se plantea como una alternativa de solución, construir un centro de salud con servicios ampliados que trabaje bajo un modelo de atención primaria a la salud.

XX.- Que, "Servicios de Salud del Estado de Puebla", es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuyo interés esencial es el de prestar los servicios de salud a la población abierta, con el objeto de lograr la cobertura total, eficientando sus procesos operativos con impacto significativo en las necesidades sociales de atención a la salud; que tiene autonomía técnica y operativa respecto del resto de la Administración Pública Estatal para el manejo de sus recursos humanos, técnicos y financieros; así como para la ejecución de sus programas, como lo establece el artículo 1 del Decreto de creación; publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis y sus reformas publicadas en el mismo Órgano de difusión en fechas trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dieciséis de marzo de dos mil doce, respectivamente.

XXI.- Que, conforme al artículo 2 del referido Decreto de creación, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones y de la administración de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

XXII.- Que, derivado de lo anterior, es interés de este Gobierno Municipal coordinar las acciones necesarias que permitan consolidar una mejora en la infraestructura mediante una sólida red Institucional de Servicios de Seguridad Social, aprovechando las fortalezas para transformar los servicios de salud y para una mayor cobertura de los mismos.

XXIII.- Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cuatro de abril de dos mil catorce, en se aprobó el Punto de Acuerdo, por el que:

"PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos que este Honorable Ayuntamiento de Puebla adquiera mediante contrato de compraventa, las fracciones de cada uno de los inmuebles identificados como "CHIETLA" y "TLACOCHATLA", ubicados en la Segunda Sección del Barrio la Asunción en la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán en el Municipio de Puebla, cuyas características, medidas y colindancias se establecen en los considerandos XIV y XVIII del presente punto de Acuerdo."

"SEGUNDO.- De la fusión de los predios a que se refiere el resolutivo anterior, será destinado para la donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios

de Salud del Estado de Puebla"; para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud."

XXIV.- Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, en se aprobó el Punto de Acuerdo, por el que:

"PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos los Contratos de Compra-Venta, elaborados por la Sindicatura Municipal en cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha cuatro de abril de dos mil catorce, de los predios señalados en el Considerandos XIV y XVIII del presente Acuerdo, mismos que será destinado para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud."

"SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal para que los Contratos de Compra-Venta descritos en el resolutivo anterior sean llevados ante la fe de Notario Público a fin de tirar las escrituras públicas respectivas, mismas que una vez protocolizadas, quedará a resguardo de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento."

"TERCERO.- Se autoriza a realizar los trámites necesarios para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", de la superficie de 3,516.16 metros cuadrados del predio referido en el considerando XXII del presente Acuerdo; para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud."

XXV.- Que, Con motivo de lo anterior, se realizaron los trámites legales pertinentes para adquirir los inmuebles, situación que se hizo constar en términos del Instrumento Notarial número 31,052, Volumen 319, de fecha dos de julio del año dos mil catorce, otorgado en el protocolo de la Notaría Pública Número 9, de esta Ciudad; debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Puebla, bajo el folio electrónico 0456634, Tomo 797, de las fojas 409 a 517 del Libro Quinto, con fecha veinticinco de julio de dos mil catorce; por virtud del cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, adquirió la legítima propiedad de una subfracción del predio denominado "TLACOCHATLA", ubicado en la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán, Municipio de Puebla, subfracción que ya segregada, se identifica con el número oficial 1878 Prov, ubicado en Boulevard Capitán Carlos Camacho Espíritu en San Francisco Totimehuacán 59 de esta Ciudad de Puebla, con una superficie de 440.00 metros cuadrados; con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- En 5.00 metros, con fracción que se reserva el propietario; **AL SUR.-** En 5.00 metros, con Boulevard Capitán Carlos Camacho Espíritu y/o Carretera Puebla Valsequillo;

AL ORIENTE.- En 88.00 metros, con predio de la parte Vendedora;

AL PONIENTE.- En 88.00 metros, con fracción que se reserva el propietario.

XXVI.- Del mismo modo, se hizo constar en términos del Instrumento Notarial número 31,053, Volumen 319, de fecha dos de julio del año dos mil catorce, otorgado en el protocolo de la Notaría Pública Número 9, de esta Ciudad; debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Puebla, bajo el folio electrónico 0456663, Tomo 804, de las fojas 132 a 239 del Libro Quinto, con fecha veintiocho de julio de dos mil catorce; por virtud del cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, adquirió la legítima propiedad de una subfracción del

predio denominado "CHIETLA", ubicado en la Sección Segunda del Barrio de "LA ASUNCIÓN", de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán, Municipio de Puebla, subfracción que ya segregada, se identifica con el número oficial 1880 Prov, ubicado en Boulevard Capitán Carlos Camacho Espíritu en San Francisco Totimehuacán de esta Ciudad de Puebla, con una superficie de 3,080.00 metros cuadrados; con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- En 35.00 metros, con fracción que se reserva el propietario;

AL SUR.- En 35.00 metros, con Boulevard Capitán Carlos Camacho Espíritu y/o Carretera Puebla Valsequillo;

AL ORIENTE.- En 88.00 metros, con predio denominado "TLACOCHATLA":

AL PONIENTE.- En 88.00 metros, con propiedad particular.

XXVII.- Que, con motivo de la fusión de los predios antes referidos, resulta una superficie de 3,520.00 metros cuadrados, que quedará delimitado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- En 40.00 metros, con propiedad que se reserva el propietario; **AL SUR.-** En 40.00 metros, con Boulevard Capitán Carlos Camacho Espíritu y/o Carretera Puebla Valsequillo;

AL ORIENTE.- En 88.00 metros, con predio denominado "TLACOCHATLA" o propiedad particular;

AL PONIENTE.- En 88.00 metros, con propiedad que se reserva el propietario."

XXVIII.- Con motivo de lo anterior, la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de Puebla, a fin de dar seguimiento a las gestiones encaminadas para establecer la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud:

1.Dictamen de Factibilidad de Uso y Destino de suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número SDUS/DDU/SUBAUS/1130/10/14, de fecha ocho de octubre del año dos mil catorce, del que se desprende lo siguiente:

"UNICO.- Factible el uso de suelo para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud, para el predio con una superficie total de 3,520.00 m2, en cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha cuatro de abril de dos mil catorce, respecto a las fracciones de cada uno de los inmuebles identificados como "Chietla y "Tlacochatla", ubicados en la Segunda Sección del Barrio de la Asunción en la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán en el Municipio de Puebla, para la donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", de esta ciudad de Puebla."

2. Avalúo catastral con número de folio 2014DC002827, de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, expedido por la Dirección de Catastro Municipal, respecto del inmueble marcado con el número oficial (1878 Prov) del Boulevard Boulevard Capitán Carlos Camacho Espíritu, de San Francisco Totimehuacán 59, con una superficie de 440.00 metros cuadrados, en el que se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$684.00 (seiscientos ochenta y cuatro mil pesos, cero centavos, moneda nacional), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$300,960.00 (trescientos mil novecientos sesenta pesos, cero centavos, moneda nacional), de conformidad con la Tabla de Valores autorizados en el Periódico Oficial, publicado el dieciséis de diciembre de dos mil trece.

3.Avalúo catastral con número de folio 2014DC002828, de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, expedido por la Dirección de Catastro Municipal, respecto del inmueble marcado con el número oficial (1880 Prov)

del Boulevard Boulevard Capitán Carlos Camacho Espíritu, de San Francisco Totimehuacán 59, con una superficie de 3,080.00 metros cuadrados, en el que se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$684.00 (seiscientos ochenta y cuatro mil pesos, cero centavos, moneda nacional), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$2,106,720.00 (dos millones ciento seis mil setecientos veinte pesos, cero centavos, moneda nacional), de conformidad con la Tabla de Valores autorizados en el Periódico Oficial, publicado el dieciséis de diciembre de dos mil trece.

4.Levantamiento del Polígono de terreno a desafectar, desincorporar y enajenar, elaborado por el Departamento de Bienes Inmuebles, de la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría Ayuntamiento, de la fusión de predios denominados "Chietla" y "Tlacochatla", ubicados en el Boulevard Capitán Carlos Camacho Espíritu, de San Francisco Totimehuacán, con superficie de 3,520.00 metros cuadrados, del que se desprenden las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 40.00 metros, con propiedad que se reserva el propietario; **AL SUR.-** En 40.00 metros, con Boulevard Capitán Carlos Camacho Espíritu y/o Carretera Puebla Valsequillo;

AL ORIENTE.- En 88.00 metros, con predio denominado "TLACOCHATLA" o propiedad particular;

AL PONIENTE.- En 88.00 metros, con propiedad que se reserva el propietario."

Área total superficie: 3,520.00 m2.

5.Dictamen de Riesgo del inmueble de que se trata, emitido por el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, con fecha dos de septiembre de dos mil catorce, donde se establece:

"De acuerdo a la visita de Campo a los predios "Chietla" y "Tlacochatla", ubicado en la segunda sección del Barrio de la asunción en la junta auxiliar de San Francisco Totimehuacán Municipio de Puebla, Puebla. Los cuales ya fusionados suman una superficie de 3520.00 metros cuadrados, para la donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Puebla" para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud, se constata lo siguiente: Que dicho predio se encuentra fuera de áreas restrictivas consideradas zonas de riesgo que pueda poner en riesgo la Integridad Física del inmueble así como sus componentes."

6.Resolución de Alineamiento y número oficial, de fecha dos de octubre de dos mil catorce, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano bajo el número de alineamiento 201._06671_/14, de donde se desprende que la fusión de los predios en cuestión, le fue asignado el número 1878, del Boulevard Capitán Carlos Camacho Espíritu, de San Francisco Totimehuacán 59.

7.Constancias de no adeudo por concepto de impuesto predial, de los predios objeto de donación correspondiente a la anualidad en curso, emitido por la Dirección de Catastro Municipal con fecha 9 de septiembre y 21 de agosto de 2014, respectivamente.

8.Autorización de la fusión de los predios ubicados en Boulevard Capitán Carlos Camacho Espíritu No. 1878 Provisional y 1880 Provisional, de San Francisco Totimehuacán de esta Ciudad; expedido por el Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante oficio número: S.D.U.S./D.D.U./S.S./A.F./0249/14, Expediente 0268/14, Referencia: CGF-0167, de fecha 1 de septiembre del 2014, con una

superficie de 3,520.00 m2, que quedará delimitado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- En 40.00 metros, con propiedad particular;

AL SUR.- En 40.00 metros, con Boulevard Capitán Carlos Camacho Espíritu;

AL ORIENTE.- En 88.00 metros, con propiedad particular;

AL PONIENTE.- En 88.00 metros, con propiedad particular.

- **XXIX.-** Que, toda vez que los inmuebles objeto de donación pertenece al patrimonio inmobiliario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, que este Cuerpo Colegiado apruebe lo siguiente:
- 1) Que, se desafecte el bien inmueble materia del presente Acuerdo, para que con ello, pase a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el cual, podrá ser materia de todos los actos jurídicos que regula el Derecho Privado.
- 2) Que, la superficie por concepto de donación que se efectuará en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud, referida en el considerando XXVII, se desincorpore del patrimonio municipal mediante el presente Acuerdo con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edilicio, toda vez que forma parte de los bienes de dominio público.
- **3)** Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito del bien inmueble señalado en el considerando XXVII, del presente Acuerdo.
- XXX.- Que, es interés del Honorable Ayuntamiento de Puebla, llevar a cabo los trámites necesarios para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla de la superficie de 3,520.00 metros cuadrados, de la fusión de predios a que se refiere el Considerando XXVII del presente Acuerdo, para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la desafectación de los inmuebles denominados como "CHIETLA" y "TLACOCHATLA", cuya fusión corresponde a una superficie de 3,520.00 metros cuadrados, ubicados en la Segunda Sección del Barrio la Asunción en la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán de esta Ciudad, actualmente en Boulevard Capitán Carlos Camacho Espíritu No. 1878 Provisional y 1880 Provisional, de San Francisco Totimehuacán de esta Ciudad; para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud, delimitado con las medidas y colindancias señaladas en el considerando XXVII del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba la desincorporación de los inmuebles propiedad municipal, descrito en el punto resolutivo que antecede, que será donado al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del

Estado de Puebla, para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud.

TERCERO.- Bajo este mismo orden, se aprueba la enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito los inmuebles denominados como "CHIETLA" y "TLACOCHATLA", cuya fusión corresponde a una superficie de 3,520.00 metros cuadrados, ubicados en la Segunda Sección del Barrio la Asunción en la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán de esta Ciudad, actualmente en Boulevard Capitán Carlos Camacho Espíritu No. 1878 Provisional y 1880 Provisional, de San Francisco Totimehuacán de esta Ciudad; para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud, delimitado con las medidas y colindancias señaladas en el considerando XXVII del presente Acuerdo.

CUARTO.- Una vez que sea aprobada por el Honorable Cabildo, la desafectación, la desincorporación y donación a título gratuito al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud, de los inmuebles referidos en el considerando XXVII del presente Acuerdo, se deberá realizar el trámite pertinente a efecto de que el Honorable Congreso del Estado de Puebla, autorice la enajenación respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

QUINTO.- Se instruye al Síndico Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2014.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Compañeras y compañeros integrantes de este Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal:** Muchas gracias Señor Presidente, compañeras y compañeros Regidores.

El suscrito con fundamento por lo dispuesto en los artículos 158 y 160 de la Ley Orgánica Municipal, en este momento emito opinión a este Honorable Cuerpo Colegiado respecto de la desafectación, desincorporación y enajenación.

La donación del bien de dominio privado municipal consistente en un terreno con superficie de 3,520.00 metros cuadrados, resultado de la fusión de los predios "CHIETLA" y "TLACOCHATLA", identificado con el número 1878 del Boulevard Capitán Carlos Camacho Espíritu de Francisco Totimehuacán, Puebla, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla para la construcción y puesta en funcionamiento de un Centro Estatal de Salud de conformidad con el Punto de Acuerdo presentado ante este Honorable Cabildo, en opinión del suscrito cumple con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla y demás ordenamientos aplicables.

Es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Síndico Municipal.

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticuatro votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo.

PUNTO DOCE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto XII del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la Propuesta que presento en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional, por la que se aprueba el día y hora para la celebración de la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo, correspondiente al mes de enero del año 2015.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos.

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 70 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 24, 32, 34 Y 35 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA PROPUESTA POR LA QUE SE APRUEBA QUE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE CELEBRE EL DÍA VEINTE A LAS ONCE HORAS, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- **II.** Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensualmente, y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen.
- III. Que, es facultad del Presidente Municipal cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, en términos del artículo 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se entiende por Sesión de Cabildo a la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de las medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan, siendo el acto de Gobierno Municipal de mayor investidura.
- V. Que, el artículo 32 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que las Sesiones de Cabildo se celebrarán en el Salón de Cabildo, a menos que por Acuerdo del mismo, se declare de manera temporal como recinto oficial otro lugar.

- VI. Que, en términos del artículo 34 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que las Sesiones de Cabildo, serán Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes las cuales serán públicas o privadas cuando así lo determine el propio Capítulo.
- VII. Que, el artículo 35 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que el Ayuntamiento sesionará ordinariamente, por lo menos una vez al mes, el día y hora que así lo acuerde, pudiendo modificar esta fecha cuando por razones fundadas así lo considere necesario.
- VIII. Que, con el propósito de dar puntual cumplimiento a los ordenamientos legales municipales en comento respecto a la celebración de Sesiones Ordinarias de Cabildo, es importante que se determine el día y hora de la Sesión del mes de Enero del año dos mil quince y una vez que se cuente con el Calendario de Obligaciones por parte del Auditoria Superior del Estado de Puebla en el que se establezca la programación para la presentación de las obligaciones del Ayuntamiento en su carácter de Sujeto Obligado, se determine en su momento el Calendario correspondiente para los meses de Febrero a Diciembre del año dos mil quince, a fin de realizar una programación sistemática en el cumplimiento del Estado de Origen y Aplicación de Recursos e Informe de Avance de Gestión Financiera respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y motivado presento a ustedes la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Se aprueba que la Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de Enero del año dos mil quince, se celebre el día veinte a las once horas.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2014.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Señoras y Señores integrantes del Cabildo, está a su consideración la Propuesta presentada, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento Mario Riestra, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación de la Propuesta presentada, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticuatro votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad la Propuesta.

PUNTO TRECE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto XIII del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que se expide el Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 105 FRACCIÓN III, 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92, 94, 96 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- **I.** Que, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;
- **II.** Que, el artículo 108 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla reitera la obligatoriedad de los municipios para administrar los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;
- III. Que, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, establece un sistema de normas para sancionar, por la autoridad administrativa competente, a quienes teniendo el carácter de

servidores públicos, en ejercicio de sus funciones, incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a observar en el desempeño de la función pública; correspondiendo su aplicación, en el ámbito de competencia, a los Ayuntamientos, quienes pueden promover en la esfera administrativa, todo lo que estimen conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones;

- **IV.** Que, el diagnóstico presentado en el Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno, realizado por la Organización No Gubernamental Transparencia Mexicana, señala que en 2010, se identificaron 200 millones de actos de corrupción en el uso de servicios públicos provistos por autoridades federales, estatales y municipales;
- **V.** Que, para combatir lo anterior y recuperar la confianza ciudadana en las autoridades, se requiere de servidores públicos íntegros que actúen sobre una cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana de los servidores públicos;
- VI. Que, la ética es definida como la rama de la filosofía que trata de la esencia, el origen y el carácter obligatorio de la moral; es así que se traduce en el conjunto de reglas de comportamiento y formas de vida a través de la cual el ser humano tiende a realizar uno de los valores fundamentales de la existencia: lo bueno;
- **VII.** Que, la ética propone disciplinar el comportamiento para que hombres y mujeres busquen, de conformidad con lo que es su naturaleza, lo esencial, el bien y la virtud;
- **VIII.** Que, de acuerdo a los teóricos de la ética, la ética pública es una modalidad de ética que aplica a los principios que determinan la moralidad de los actos humanos sobre el servicio público; dicha ética está relacionada con los hechos internos de la voluntad, en cuanto exigibles por propia conciencia de las y los servidores públicos;
- **IX.** Que, la ética política tiene por objeto el estudio de los fines últimos que persigue el Estado y que se aplica a las reglas que rigen la conducta de los individuos y de los grupos que intervienen en la política y en la Administración Pública:
- **X.** Que, entre las tendencias internacionales y nacionales para el fomento de una Administración Pública regida por la ética, se encuentran: el combate a la corrupción, una adecuada selección del personal así como el diseño y aplicación de Códigos de Ética, como instrumentos para reforzar positivamente la conducta de las y los servidores públicos, pues abarca al mismo tiempo aspectos preventivos, de gestión y de control;
- XI. Que, de manera particular, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con el fin de contribuir al mejoramiento de la conducta ética en el servicio público de los países miembros, a través de su Consejo emitió recomendaciones sobre la materia, bajo el título de "Principios para la Gestión Ética en el Servicio Público", mismos que han sido considerados en la presente propuesta para contar con un Código de Ética con normas claras, disponible y accesible al servidor público;
- **XII.** Que, la adhesión a modelos de comportamiento basados en la honestidad, la ética y el profesionalismo, son pilares fundamentales para la consolidación de un Buen Gobierno;

- **XIII.** Que, el Eje 5 del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 denominado Buen Gobierno, Innovador y de Resultados, establece como objetivo, generar una gestión pública transparente y con mejores resultados;
- **XIV.** Que, el Programa 31 del Plan Municipal de Desarrollo denominado Control de la Gestión Pública y Rendición de Cuentas tiene como prioridad procurar una gestión municipal que prevenga y combata la corrupción, enfocada a resultados, rendición de cuentas y participación ciudadana, a fin de garantizar un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos;
- **XV.** Que, la Contraloría Municipal ha diseñado en el marco del Programa Presupuestario a su cargo, la Estrategia para la Integridad en la Gestión Municipal, misma que considera tres pilares; el primero el relativo a la Ética en el Servicio Público; el segundo, sustentado en la Mejora Administrativa y Rendición de Cuentas y el tercero, consistente en la Participación Ciudadana y el Combate a la Corrupción;
- **XVI.** Que, el primer pilar de la Estrategia tiene como finalidad establecer políticas de integridad, entre las que destaca la actualización del Código de Ética para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismo que data del año 2005; y
- **XVII.** Que, conscientes de la importancia de la integridad para reestablecer la confianza del público en el trabajo del Ayuntamiento, se presenta el Código de Ética que considera las acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable y honesta que distingue lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado de lo que no lo es, y conduce a optar por lo primero.

En mérito de lo anterior, se propone al Honorable Cabildo, el Código de Ética en los siguientes términos:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- **ARTÍCULO 1.-** El Código de Ética es de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- **ARTÍCULO 2.-** El Código de Ética tiene por objeto orientar la actuación de las y los servidores públicos del Ayuntamiento, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.
- **ARTÍCULO 3.-** Para efectos de este Código de Ética, se entiende por: I.Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
 - II. Código: Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
 - III. Servidor Público (a): Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.
 - IV. Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen la conducta humana.

V.Valores: Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.

VI.Virtudes: Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO

- **ARTÍCULO 4.-** En materia de ética, de manera enunciativa más no limitativa, los principios de BUEN GOBIERNO son:
 - 4.1 Actuar con integridad en el servicio público.
 - **4.2** Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones.
 - 4.3 Tratar con dignidad y respeto a la ciudadanía.
 - **4.4** Ejercer con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo.
 - **4.5** Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos.
 - **4.6** Trabajar en equipo en base a resultados y evaluar el desempeño.
 - **4.7** Potenciar el bienestar ciudadano innovando la forma de brindar los servicios.
 - **4.8** Impulsar el progreso de la ciudad a través de la gestión pública eficaz y efectiva.
 - **4.9** Salvaguardar la información de carácter confidencial y evitar un mal uso de la misma.
 - **4.10** Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de pensamiento, género, creencia o de grupo.
 - **4.11** Rechazar gratificaciones económicas u obsequios de terceros para evitar cualquier tipo de conflicto de interés.
 - **4.12** Desempeñar la función pública con transparencia y erradicar todo acto de corrupción.

CAPÍTULO III DE LA MISIÓN Y VISIÓN

- **ARTÍCULO 5.-** La misión del Ayuntamiento: Construir juntos mejores condiciones de vida de manera sustentable para todos.
- **ARTÍCULO 6.-** La visión del Ayuntamiento: Ser una metrópoli segura, incluyente y competitiva que genere calidad de vida.

CAPÍTULO IV VALORES INSTITUCIONALES

- ARTÍCULO 7.- Los valores del Ayuntamiento:
 - **7.1 Respeto:** Reconocer y valorar a las personas con diversidad de pensamiento para juntos construir un mejor futuro.

- **7.2 Participación:** Creer en el diálogo como única forma de propiciar la colaboración entre el gobierno municipal y la sociedad.
- **7.3 Apertura:** Promover la escucha activa y considerar a todas las voces con el propósito de conciliar ideas y dar soluciones.
- **7.4 Actitud:** Desempeñar la labor pública con ánimo positivo ante los retos de la ciudad.

CAPÍTULO V PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- **ARTÍCULO 8.-** De manera complementaria, las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones los principios institucionales siguientes:
 - **8.1 Bien Común:** Ejecutar la función pública encaminada a satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.
 - **8.2 Integridad:** Desempeñar la función pública, de manera honesta, recta, proba, responsable y transparente.
 - **8.3 Justicia.** Apegar el actuar del servicio público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano (a) lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes vigentes.
 - **8.4 Rendición de Cuentas.** Dar cuenta y justificar las acciones del quehacer gubernamental, así como responder por acciones u omisiones en que se incurra en el ejercicio del servicio público.
 - **8.5 Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la salud, cultura ecológica y del medio ambiente de nuestro municipio, procurando siempre que se refleje en sus decisiones y actos.
 - **8.6 Igualdad:** Prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.
 - **8.7 Liderazgo:** Promover los valores y principios en el ámbito de trabajo y con ejemplo, hacia la sociedad, al aplicar cabalmente en el desempeño de su empleo, cargo público o comisión.

CAPÍTULO VI PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

- **ARTÍCULO 9.-** Los principios constitucionales que las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión son:
 - **9.1 Eficiencia:** Actuar con responsabilidad, proactividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados además de alcanzar las metas y objetivos de su función.
 - **9.2 Eficacia:** Alcanzar los objetivos o metas explícitamente perseguidos, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados. Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.

- **9.3 Economía:** Llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos a través de una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta. La economía también implica que la y el servidor público haga un uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio en su aplicación.
- **9.4 Transparencia:** Abolir la discrecionalidad y proporcionar a los ciudadanos la información pública sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales.
- **9.5 Honradez:** Llevar a cabo las funciones encomendadas sin obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.
- **9.6 Legalidad.** Actuar en armonía con la ley; implica realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y las demás leyes que de ellas emanan.
- **9.7 Lealtad.** Desempeñar sus funciones con fidelidad, nobleza y reconocimiento a los valores personales o colectivos.
- **9.8 Imparcialidad.** Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos de la sociedad, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, por amistad o recomendación.

CAPÍTULO VII VIRTUDES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

- **ARTÍCULO 10.-** Las y los servidores públicos deben caracterizarse por gozar de una amplia gama de virtudes, entre ellas podemos encontrar las siguientes:
 - **10.1 Puntualidad.** Hacer las cosas a su debido tiempo; llegar a un lugar a la hora convenida.
 - **10.2 Disciplina.** Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado.
 - **10.3 Cortesía.** Manifestar respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas.
 - **10.4 Calidad en el servicio.** Ofrecer al ciudadano(a) los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición.
 - **10.5 Profesionalización.** Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita a las y los servidores públicos calificados contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta.
 - **10.6 Vocación de Servicio.** Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a las y los servidores públicos.
 - **10.7. Solidaridad.** Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos; considerar el quehacer público como un ejercicio del deber que la y el servidor público está obligado a brindar.

- **10.8 Participación.** Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con las y los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.
- **10.9 Tolerancia.** Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas.

CAPÍTULO VIII OBLIGATORIEDAD

ARTÍCULO 11.- Las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual deberá ser supervisado por el titular de la Dependencia o Entidad correspondiente.

CAPÍTULO IX CARTA COMPROMISO

ARTÍCULO 12.- Las y los servidores públicos, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

CAPÍTULO X CÓDIGOS DE CONDUCTA

ARTÍCULO 13.- Las y los Titulares de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán elaborar su propio Código de Conducta de acuerdo con las características propias de cada una, apoyándose en la guía que para el efecto emita la Contraloría Municipal, debiendo remitirlo a la misma, con el propósito de que sean validados y registrados, como parte de una Estrategia para la Integridad en la Gestión Pública Municipal.

CAPÍTULO XI APLICACIÓN E INTREPRETACIÓN

ARTÍCULO 14.- La Contraloría Municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código y los Códigos de Conducta; sin embargo, será responsabilidad de las y los Titulares de las Dependencias y Entidades fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen.

CAPÍTULO XII SANCIONES

ARTÍCULO 15.- La y el servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Ética para el Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha cinco de septiembre de dos mil cinco.

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba el Código de Ética del Ayuntamiento, en los términos señalados en el considerando XVII del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal del Ayuntamiento, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios ante la Secretaría General del Gobierno del Estado, a fin de que se publique por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2014.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, VOCAL.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias, integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Si por favor, Regidor Oswaldo Jiménez.

El Regidor Gabriel Oswaldo Jiménez López: Gracias Presidente, buenos días medios de comunicación, compañeros Regidores, únicamente para felicitar el esfuerzo de la Contraloría y de su Titular por redactar y enviarnos, hacernos llegar esta propuesta de Código de Ética, cabe señalar que la última versión de este Código de Ética fue del dos mil cinco, es decir, tenemos nueve años con un documento que prácticamente estaba en el olvido, esta actualización de Código de Ética nos viene muy bien en este Gobierno que pretende ser de progreso, nos viene muy bien porque nos delinea como debe ser el correcto actuar de los funcionarios públicos.

Adicionalmente a esto me gustaría hacer una propuesta, una pequeña modificación en el Dictamen, sugerido por la propia Contraloría, esto es en el articulo 3 la fracción sexta que en el dictamen original son las

disposiciones generales, el dictamen original dice en la fracción VI, define la palabra virtudes como características de una persona ya sean natural o adquirida que permite producir ciertos efectos, y la propuesta es que diga: virtudes: cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente, es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias, ¿si alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Celebro muchísimo de verdad compañeros, amigos, Regidores, que hayamos estudiado este Código de Ética que tenía desde el dos mil cinco, y que muy pronto estaremos presentando a la ciudadanía, de verdad muchísimas gracias a todos Ustedes.

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticuatro votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** Muchísimas gracias.

PUNTO CATORCE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto XIV del Orden del Día son Asuntos Generales, por lo que procederemos al desahogo de los mismos.

AG1

El C. Presidente Municipal Constitucional: El primer Asunto General es la lectura, discusión y en su

caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Infraestructura y Obra Pública, mediante el cual, se solicita al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Puebla instruya a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos para que en aquellas vialidades secundarias y terciarias donde se ubiquen escuelas, hospitales, lugares de espectáculos, zonas comerciales, parques y demás centros de reunión que contaban con moderadores de velocidad antes de ser intervenidas con obra pública, sigan tomando en cuenta estos dispositivos al momento de su ejecución así como aquellas obras que se ejecuten en vialidades secundarias y terciarias para que la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a través de la Tránsito Municipal Dirección de dictamine implementación de reductores de velocidad de acuerdo a las disposiciones técnicas en la materia para un mejor control de la velocidad vehicular.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura a los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES XABIER ALBIZURI MORETT, ADAN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGUELLO DE JULIÁN, MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y JUAN PABLO KURI CARBALLO INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102, 104 INCISO G) Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN I, IV Y XVIII; 84 FRACCIÓN I Y 92 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 253, 259 FRACCIÓN V y 261 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA INSTRUYA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA QUE EN AQUELLAS VIALIDADES SECUNDARIAS Y TERCIARIAS DONDE SE UBIQUEN ESCUELAS, HOSPITALES, LUGARES DE ESPECTÁCULOS, ZONAS COMERCIALES, PARQUES Y DEMÁS CENTROS DE REUNIÓN QUE CONTABAN CON MODERADORES DE VELOCIDAD ANTES DE SER INTERVENIDAS CON OBRA PÚBLICA, SIGAN TOMANDO EN CUENTA ESTOS DISPOSITIVOS AL MOMENTO DE SU EJECUCIÓN ASÍ COMO AQUELLAS OBRAS QUE SE EJECUTEN EN VIALIDADES SECUNDARIAS Y TERCIARIAS PARA QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DICTAMINE LA IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS EN LA MATERIA PARA UN MEJOR CONTROL DE LA VELOCIDAD VEHICULAR; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en general que sean necesarios para cumplir debidamente su encargo.
- **II.** Que, el artículo 115 fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en lo conducente que: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios de las calles, parques y jardines y *su equipamiento entre otras*.
- III. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
- IV. Que, el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; asimismo, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. De igual forma, las atribuciones conferidas por la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- V. Que, el artículo 104 inciso g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos entre los que se encuentran el de las calles, parques y jardines y su equipamiento entre otros.
- VI. Que, en términos del artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Gobierno proveerá lo necesario para la conservación, mejoramiento y desarrollo de la infraestructura del Estado y expedirá las disposiciones convenientes para la realización, fomento y aprovechamiento de obras de utilidad pública, general o local en su territorio.
- **VII.** Que, atentos en lo dispuesto por el artículo 78, fracciones I, IV y XVIII, de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento entre otras, tiene las siguientes atribuciones: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su

competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general, de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referente a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

- VIII. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrado por un Presidente, Regidores y un Síndico, acorde con lo establecido por el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- XI. Que, de conformidad con los artículos 84 fracción I y 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, dos o más Regidores tienen la atribución de realizar propuestas que sean analizadas, discutidas y en su caso aprobadas por el Ayuntamiento, relativas a ordenamientos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, en su Eje Rector número 3 denominado Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano, contempla dentro del Programa 21 a la Infraestructura Vial, y que en sus Líneas de Acción establece: Mejorar, dar mantenimiento y modernizar las vialidades existentes en el municipio, así como fomentar el tránsito controlado, considerando al mismo tiempo condiciones óptimas para el desarrollo de espacios públicos de calidad, opciones de movilidad, vida digna, conectividad y accesibilidad incluyente; con un objetivo general que busca lograr un equilibrio territorial, ordenado el crecimiento urbano, una Puebla moderna y sustentable; una ciudad inteligentemente integrada con su entorno a través de esquemas que privilegien la infraestructura orientada a los ciudadanos.

- XIII. Que, derivado de lo anterior, la presente Administración Municipal ha marcado precedente en la intervención de la infraestructura vial sin igual. Dichas acciones se enfocan en llevar a cabo el mantenimiento y construcción de las calles siempre ponderando preservar la integridad física, derechos esenciales a la vida, a la libertad de tránsito y protección de la propiedad entre otros.
- XIV. Que, de conformidad con el considerando que antecede, la realización de obras en la infraestructura vial, no contempla la colocación de *moderadores de velocidad* en los lugares del Municipio, dónde estaban instalados, mismos que obedecían a los criterios técnicos, en razón de mantener la velocidades de circulación reducidas a lo largo de la vialidad y con el fin de garantizar la integridad de los ciudadanos, permitiendo el control de la velocidad de circulación de vehículos.
- XV. Que, el Capítulo 10 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla denominado Seguridad Vial y Tránsito Municipal dispone en sus artículos 253, 259 fracción V y 261 la atribución de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de autorizar, proporcionar, instalar, fijar, mantener, reponer y coordinar las señales, los moderadores de velocidad y los demás dispositivos necesarios para regular, controlar y proveer a la observancia de las normas en materia de tránsito municipal; asimismo que la Dirección de Tránsito Municipal cuidará que las aceras, calles y demás vías públicas o lugares de tránsito para peatones y vehículos estén siempre expeditos para la circulación, debiendo intervenir en todos los casos en que se realicen obras y trabajos que alteren o impidan el libre tránsito, en la colocación de moderadores de velocidad.
- XVI. Que, en ese contexto la infraestructura vial es susceptible de contar con dispositivos moderadores de velocidad que van desde señalamientos horizontales y verticales hasta moderadores de velocidad fijos o removibles cuya la finalidad es la de controlar la velocidad de circulación de vehículos en zonas específicas, como lo son las Escuelas, Hospitales, Mercados donde existe una gran afluencia peatonal.
- **XVII.** Que, las políticas de equidad social contemplan a los bienes públicos accesibles a todos los ciudadanos y tomando en cuenta que la vía pública es todo espacio de uso común destinado al libre tránsito de peatones y circulación de vehículos, resulta trascendental plantear la jerarquización del peatón.
- XVIII. Que, toda vez que proteger a los peatones al brindar cruces seguros en vialidades secundarias y terciarias es una prioridad, se busca que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos encargada de llevar a cabo la obra pública continúe llevando a cabo acciones de coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que a través de la Dirección de Tránsito Municipal y su área Técnica determine el análisis que permita la instalación de moderadores de velocidad en vialidades secundarias y terciarias con la finalidad de realizar obra pública que contemple un mejor control de la velocidad de circulación de vehículos en zonas específicas, como lo son las Escuelas, Hospitales, Mercados donde existe una gran afluencia peatonal.

XIX. Que, en Sesión de la Comisión de Infraestructura y Obra Pública de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se aprobó la presentación del Punto de Acuerdo por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, para garantizar a la población mejores condiciones de infraestructura urbana se solicita al Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Puebla instruya a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos: Que en aquellas vialidades secundarias y terciarias donde se ubiquen escuelas, hospitales, lugares de espectáculos, zonas comerciales, parques demás centros de reunión que contaban con moderadores de velocidad antes de ser intervenidas con obra pública, sigan tomando en cuenta estos dispositivos al momento de su ejecución así como aquellas obras que se ejecuten en vialidades secundarias y terciarias para que la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a través de la Dirección de Tránsito Municipal dictamine la implementación de reductores de velocidad de acuerdo a las disposiciones técnicas en la materia para un mejor control de la velocidad vehicular.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Puebla instruya a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos para que en aquellas vialidades secundarias y terciarias donde se ubiquen escuelas, hospitales, lugares de espectáculos, zonas comerciales, parques y demás centros de reunión que contaban con moderadores de velocidad antes de ser intervenidas con obra pública, sigan tomando en cuenta estos dispositivos al momento de su ejecución así como aquellas obras que se ejecuten en vialidades secundarias y terciarias para que la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a través de la Dirección de Tránsito Municipal dictamine la implementación de reductores de velocidad de acuerdo a las disposiciones técnicas en la materia para un mejor control de la velocidad vehicular.

SEGUNDO.- Se turne el presente Punto de Acuerdo a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y de Movilidad Urbana para su incorporación a la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana.

ATENTAMENTE.- "CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 02 DE DICIEMBRE DE 2014.- "PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO".- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, PRESIDENTE.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, VOCAL.- REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO, VOCAL.- REG. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** Muchas gracias.

Integrantes del Cabildo, el Punto de Acuerdo presentado está a su consideración, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Si, Regidor Xabier Albizuri.

El **Regidor Francisco Xabier Albizuri Morett:** Gracias Señor Presidente, con su venia.

Reitero mi saludo a todos los presentes.

Quiero agradecer a todos los Regidores que pertenecen a la Comisión que me honro en presidir, me daría mucho gusto poderlos nombrar, porque hemos hecho un gran trabajo este año, y me gustaría, no nada más por este punto de acuerdo sino reconocer el trabajo que se ha realizado en esta Comisión de Infraestructura, y es al Regidor Gabriel Oswaldo Jiménez López, al Regidor Adán Domínguez Sánchez, a la Regidora Silvia Alejandra Arguello de Julián, al Regidor Juan Pablo Kuri Carballo y a la Regidora María del Rosario Sánchez Hernández; muchas gracias por todo el trabajo y por este punto de acuerdo pero en especial quisiera agradecer al Presidente de la Comisión de Movilidad Urbana, al Regidor Adán Domínguez Sánchez, porque hemos venido trabajando de la mano en estos temas tan importantes como es la movilidad urbana y obviamente este tema lo tocamos aquí en la Comisión de Infraestructura porque tiene que ser un tema de obra, pero no quiero restarle mérito a la Comisión de Movilidad Urbana y al Regidor que preside esa Comisión, muchas gracias por trabajar de la manos conmigo en este tema.

Y es muy importante este tema porque estamos realizando un gran trabajo en este rencarpetamiento de calles y de avenidas secundarias y terciarias, pero nos hemos dado cuenta que el ochenta por ciento de la gente que circula en estas avenidas pues son peatones, entonces tenemos que privilegiar, así como estamos privilegiando los vehículos y estamos trabajando muy fuerte para transporte público y que los vehículos puedan transitar de una manera correcta, pues tenemos muchas escuelas, hospitales, centros comerciales donde antes existían pues esos famosos topes, pero bueno ahora no queremos que se les llamen topes sino que en base al

Reglamento que se está haciendo con Tránsito Municipal en la Comisión de Movilidad Urbana, en base a esas normas que se están ya implementando dentro de este Reglamento, pues que se puedan poner esos reductores viales donde lo requiera y donde existían antes, puede que algunos puntos no existan el día de hoy pero en un análisis de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se decida que se tienen que colocar estos reductores viales que no hacen frenar el vehículo, sino solamente privilegian al peatón para que pueda cruzar la calle, entonces yo agradezco que este Ayuntamiento pueda hacer este tipo de propuestas y que sobre todo estemos realizando una ciudad mucho mas transitable y una ciudad mejor para todos los poblanos y todos los ciudadanos.

Muchas gracias Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** Gracias a Usted Regidor, ¿si alguien más desea hacer uso de la palabra?

Si por favor, Regidor Adán Domínguez.

El **Regidor Adán Domínguez Sánchez:** Gracias Presidente, buenos días a todos que nos acompañan el día de hoy, compañeros Regidores, Síndico Municipal, Presidente buenos días.

Yo quiero también felicitar al Regidor Xabier Albizuri por esta iniciativa que nos presentó en la Comisión de Infraestructura y Obra Pública, porque además vale la pena decirlo, este trabajo no sería posible sin la coordinación de todos nosotros como Regidores y el trabajo coordinado en materia reglamentaria que estamos trabajando en la Comisión de Movilidad Urbana, en materia normativa con la Regidora Myriam Arabián, pero además cuando estas acciones surten efectos y se vuelven reales es cuando se hace la obra, cuando se construye la calle y cuando entonces se toman en cuenta y se realizan estas acciones que me parece fenomenal y también agradezco al Alcalde Tony Gali la sensibilidad que se ha tenido en materia de infraestructura para estos temas, me parece estaremos dándole ahora a las personas que transitan, caminan para llegar al hospital, para llegar a la escuela, al mercado, pues una seguridad de mayor calidad y sin duda estos son los primeros pasos que seguiremos haciendo de

manera conjunta para como decía el Regidor Xabier, cuidar a este ochenta por ciento de la población que son los que no tienen vehículo.

Muchas felicidades Regidor y muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Regidor, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Yo agradezco muchísimo a la Comisión, a todos porque también aclaramos hace algunos días las velocidades que pueden darse en la ciudad que no necesariamente eran esas disminuciones sino que eran otras velocidades más los reductores, esto ya fue aclarado para que nuestros amigos de la prensa también lo den a conocer para que no nos quedemos con una falsa imagen de las mismas.

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticuatro votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias.

AG2

El C. Presidente Municipal Constitucional: El segundo Asunto General es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el se tiene por presentado el informe del Secretario de Gobernación Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por el cual da cumplimiento al

Punto de Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de noviembre del presente año, por el que se instruye para que en el ámbito de sus atribuciones realice todas y cada una de la gestiones legales y administrativas para citar al respectivo suplente del Presidente de la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura a los resolutivos.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 92 FRACCIONES I, VII, 94, 95, 96 FRACCIÓN I 224, 225 Y 232 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 29 FRACCIONES VI Y XX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, POR EL CUAL DA CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, POR EL QUE SE INSTRUYE PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE TODAS U CADA UNA DE LAS GESTIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA CITAR AL RESPECTIVO SUPLENTES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN MIGUEL CANOA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, otorgando al Gobierno Municipal el ejercicio de sus facultades de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, teniendo facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- **II.** Que, el Municipio libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentadas en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, las fracciones I y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal; VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señalan que son facultades, atribuciones y obligaciones de los Regidores, entre otras: ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.
- IV. Que, los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competente, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionaran de forma mensual, siendo convocadas por el regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo, las comisiones permanentes serán, entre otras; las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio, de entre ellas la Comisión de Gobernación y Justicia; dichas comisiones.
- V. Que, el párrafo segundo del artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal señala que las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal y estarán supeditada al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estarán integradas por un Presidente y cuatro miembros propietarios, y sus respectivos suplentes.
- **VI.**Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal las Juntas Auxiliares serán electas en plebiscito, que efectuará de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria que se expida y publicite el Ayuntamiento por lo menos quince días antes de la celebración del mismo.
- **VII.** Que, con fecha treinta de abril del presente año, se tuvo a bien aprobar el Punto de Acuerdo por el que se aprueba la convocatoria a los ciudadanos vecinos de los Pueblos, y sus Rancherías, Comunidades, Barrios y Secciones del Municipio de Puebla, para que participen, en el o los Proceso Plebiscitarios Extraordinarios de Renovación de los integrantes de las Juntas Auxiliares de La Resurrección, San Miguel Canoa, San Sebastián de Aparicio y Santa María Xonacatepec, para el periodo 2014–2019.
- VIII. Que, mediante Sesión Extraordinaria de fecha catorce de mayo del año en curso se tuvo a bien aprobar el Dictamen por virtud del cual se declara la validación de las elecciones y se califica la elegibilidad de los integrantes de las planillas que hayan resultado triunfadores en el proceso extraordinario celebrado con fecha once de mayo del año en curso para la renovación de los integrantes de la Juntas Auxiliares de La Resurrección, San Miguel Canoa, San Sebastián de Aparicio y Santa María Xonacatepec del Municipio de Puebla, para el periodo 2014-2019.

- **IX.** Que, con fecha quince de mayo del presente año, se tomo protesta a los Presidentes de las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla, para el periodo 2014-2019.
- X. Que, la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa está integrada de los siguientes miembros:

PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR	
PROPIETARIO	SUPLENTE
C. RAÚL PÉREZ VELÁSQUEZ	C. FÉLIX FLORES GARCÍA
MIEMBROS DE LA JUNTA AUXILIAR	
PROPIETARIO	SUPLENTE
C. OSCAR ALFONSO MONARCA	C. MILTON TRINIDAD ZEPEDA
GARCÍA	MONARCA
C. FLAVIO ALEJANDRO FLORES	C. MIGUEL ÁNGEL ZEPEDA RAMOS
SÁNCHEZ	
C. MARÍA VICTORIA LUNA FLORES	C. JUANA SALAS MARCIAL
C. ALBERTA JUANA CONDE FLORES	C. MARÍA LUISA CHOLULA COYOTL

XI. Que, fecha once de noviembre del presente año, el Director de Atención Vecinal y Comunitaria de la Secretaría de Gobernación Municipal, envió oficio S.G./D.A.V.C./4171/2014, al Secretario del Ayuntamiento, remitieron copia del oficio de fecha 11 de noviembre del año en curso, suscrito por los integrantes de la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa, por virtud del cual manifiestan que debido a la detención de C. Raúl Pérez Velásquez por parte de autoridad judicial dicha Junta Auxiliar se ha quedado sin una autoridad que lo represente, por lo que solicitan de manera expresa lo siguiente:

"Intervenir y apoyarnos ante el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que se nombre a la persona que cubra las ausencias del Presidente de la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa, proponiendo sea un integrante de los miembros de la Junta Auxiliar...".

- XII. Que, con fecha trece de noviembre del presente año, en Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó por unanimidad de votos, el Punto de Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones realice todas y cada una de la gestiones legales y administrativas para citar al respectivo Suplente del Presidente de la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa, con el fin de cubrir las ausencias, hasta en tanto se resuelva la situación jurídica del C. Raúl Pérez Velásquez.
- XIII. Que, fecha 2 de Diciembre del presente año, el Secretario de Gobernación Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, mediante oficio número SGOBM/3010/2014, da cuenta al Secretario del Ayuntamiento, del cumplimiento al Punto de Acuerdo señalado en el considerando XII y que de manera expresa señala lo siguiente:
 - "1.- Con fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, emití el acuerdo para citar al C. FÉLIX FLORES GARCÍA, respectivo Suplente del Presidente Propietario de la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa a fin de que compareciera, debidamente identificado a las DOCE HORAS DEL DÍA MARTES DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, en el recinto que ocupa LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, ubicada en CALLE TRES PONIENTE NÚMERO CIENTO DIECISÉIS PRIMER PISO, COLONIA CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, con la finalidad de iniciar el proceso de cubrir las ausencias del presidente auxiliar propietario, C. Raúl Pérez Velázquez.
 - 2.- Con fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, se hizo entrega domiciliaria del Citatorio dirigido al C. FÉLIX FLORES GARCÍA, respectivo suplente del Presidente Propietario de la Junta Auxiliar de

San Miguel Canoa a fin de que compareciera, debidamente identificado a las DOCE HORAS DEL DÍA MARTES DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, en el recinto que ocupa LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, ubicada en CALLE TRES PONIENTE NÚMERO CIENTO DIECISÉIS PRIMER PISO, COLONIA CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, con la finalidad de iniciar el proceso de cubrir las ausencias del presidente auxiliar propietario, C. Raúl Pérez Velázquez.

3.- Con fecha uno de diciembre de dos mil catorce, en las instalaciones de la secretaría de gobernación municipal, se celebro Sesión de los Miembros de la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa, levantando al término de la misma, el Acta correspondiente, en el que quedó asentado en el punto 3 de la referida Sesión, el acuerdo siguiente:

Con respecto al tercer punto del orden del día, una vez analizado y discutido por los miembros de este cabildo, sobre el proceso de orden judicial que se le sigue al c. C. RAÚL PÉREZ VELÁZQUEZ, Presidente de la Junta Auxiliar. Toda vez que este órgano no ha recibido la justificación de su ausencia, y en aras de preservar la Gobernabilidad, La Paz, la Estabilidad Social y el Estado de Derecho, se requiere la presentación de su suplente el C. Félix Flores García para que cubra las funciones por ausencias del Presidente Auxiliar de San Miguel Canoa, y se envíe el presente Acuerdo al Honorable Ayuntamiento de Puebla, a fin de que revise y ratifique el presente Acuerdo y en consecuencia designe a quien deberá tomarle protesta de cargo, se somete a votación el punto tres del orden del día, siendo el siguiente:

Votos a favor 4(cuatro), votos en contra 0(cero), abstinencias 0(cero)

<u>Una vez votado y aprobado el punto número 3, acuerdan los miembros notificar la propuesta a la Secretaría de Gobernación Municipal para los trámites administrativos a los que haya lugar.</u>

- 4.- Con fecha uno de diciembre del dos mil catorce, emití el Acuerdo para citar al C. FÉLIX FLORES GARCÍA, respectivo suplente del Presidente Propietario de la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa a fin de que comparezca, debidamente identificado a las VEINTE HORAS DEL DÍA LUNES UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, en el recinto que ocupa LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, ubicada en CALLE TRES PONIENTE NÚMERO CIENTO DIECISÉIS PRIMER PISO, COLONIA CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, con el fin de TOMARLE PROTESTA COMO PRESIDENTE AUXILIAR SUPLENTE EN FUNCIONES POR AUSENCIAS DEL PROPIETARIO, hasta en tanto se resuelva la situación jurídica del C. Raúl Pérez Velázquez.
- 5.- Con fecha uno de diciembre de dos mil catorce, en las instalaciones de la Secretaría de Gobernación Municipal, se tomó la Protesta de Ley al C. FÉLIX FLORES GARCÍA, como Presidente Auxiliar Suplente en funciones por ausencia del Propietario de la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa."
- XIV. Que, las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal, supeditados al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción. El vínculo de información e interacción será la Secretaría de Gobernación Municipal o su equivalente en la estructura administrativa; tal y como lo establece el artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal.

XV. Que, el Ayuntamiento tiene la facultad de revisar y aprobar los acuerdos que emitan las juntas auxiliares de conformidad al numeral 232 de la Ley en cita, en este sentido y con fundamento en el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento de Puebla, tiene entre otras atribuciones la de mantener el orden público, así como la estabilidad y la paz social en el municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por presentado el informe del Secretario de Gobernación Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por el cual da cumplimiento al Punto de Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de noviembre del presente año, por el que se instruye para que en el ámbito de sus atribuciones realice todas y cada una de las gestiones legales y administrativas para citar al respectivo suplentes del presidente de la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa del Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Se ratifica la toma de protesta realizada por el Titular de la Secretaría de Gobernación Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, al C. Félix Flores García en su calidad de Presidente Suplente de la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa.

TERCERO.-Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que de la forma legal correspondiente envíe el presente Punto de Acuerdo con su anexos, al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2014.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ.- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT.- REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Integrantes del Cabildo, está a su consideración este Punto de Acuerdo presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticuatro votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo.

AG3

El C. Presidente Municipal Constitucional: Para el desahogo del tercer punto de Asuntos Generales se concede el uso de la palabra a la Regidora Myriam de Lourdes Arabián Coutolenc.

La Regidora Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc: Muchas gracias.

Buenos días señor Presidente, compañeros Regidores, públicos en general, medios de comunicación.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 104, 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 y 92 de la Ley Orgánica Municipal y 27,28 y 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, me permito hacer el siguiente posicionamiento:

Como Regidora del Municipio de Puebla, no puedo ni debo permanecer callada ante la iniciativa propuesta por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos al Senado para reformar diversos artículos a la Constitución, el Presidente plantea en su iniciativa la obligatoriedad y lo subrayo, del mando único estatal para hacer responsables a los Gobernadores de garantizar la seguridad en todo su territorio, es así, como los Presidentes Municipales deberán entonces entregar a los Estados los recursos materiales y financieros que sus Ayuntamientos destinen en materia de seguridad pública incluyendo equipamiento, armamento y vehículos, y además a la entrada en vigor los Municipios dejaran de tener el poder de darle la seguridad a sus ciudadanos aunque estarán obligados a pagar a las policías estatales con los presupuestos propios.

Sí, se está hablando de todos los Municipios, sin importar el tamaño, el índice de desarrollo, el número de habitantes, todos deben entrar en ese esquema, es por ello compañeros Regidores que los invito hoy a reflexionar el

hecho porque somos parte de este Cuerpo Colegiado electo de manera democrática y no podemos ser indiferentes a una medida que golpea al Municipio.

La reforma propuesta por el Presidente sacrifica la autonomía de los Municipios, les niega la posibilidad de acudir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando sus servicios sean retomados por la Federación, el Municipio, entre comillas, quedaría como simple demarcación territorial, así lo dicen no yo, sino los constitucionalistas Miguel Carbonell y Carranca Rivas.

A través de la historia han surgido diversas corrientes que defienden la autonomía municipal en el sistema político, pues consideran que es la base de cualquier organización territorial, en palabras de Jorge Carpizo, el Municipio es una institución política-jurídica muy importante porque constituye el nivel de gobierno más cercano a las personas, continua diciendo, por ello, el Municipio está íntimamente ligado a las ideas de democracia, de libertad y entre nosotros los mexicanos al federalismo, hasta aquí la cita.

La autonomía es la titularidad del Municipio de gestionar y resolver todos los asuntos de carácter local, sus representantes, nosotros electos democráticamente, tienen dentro de sus facultades el organizar sin tutela por medio de la reglamentación todos los ámbitos que legalmente le competan, así como la libre administración de los recursos. Fortalecer y no desaparecer, el Municipio debe fortalecerse, debe empezar con debida delimitación de su autonomía acompañada de una mayor capacidad financiera ya que de poco sirve que los Municipio tengan muchas competencia si carecen de recursos para hacer frente a las mismas, debemos trabajar por construir Ayuntamientos sólidos que puedan ser la base de la pirámide del federalismo y recordar que el sistema político que nos rige permite que las funciones del gobierno este repartidas.

Está demostrado que fortalecer a los Municipios da resultados, está a la vista el caso de Ciudad Juárez, Municipio que en el dos mil nueve estaba como considerado más peligroso del mundo, para el dos mil doce había disminuido considerablemente sus índices de seguridad.

Por todo lo antes expuesto compañeros, exhorto desde aquí a los Diputados Federales, en especial a los fueron electos por los distintos correspondientes al Municipio de Puebla, así como a los Senadores a revisar y analizar a profundidad la propuesta que ha sido enviada pues claramente que quebranta hoy ese pacto federal. Es necesario sumar esfuerzos que incidan en hacer mejores Municipios, en analizar la problemática de la seguridad a fondo e implementar medidas profundas, efectivas no se hagan propuestas mediáticas que respondan al calor de la crisis de su gobierno. El experto en seguridad y justicia Miguel Treviño escribe, "no somos una isla lejos de la civilización ni un país de marcianos donde hay que intentar lo que no sirve en el resto del mundo, el Presidente Peña Nieto quiere 32 corporaciones solidas en lugar de 1800 débiles, pero muchos queremos 1800 competentes en lugar de 32 infiltrados".

Señor Presidente de la República, que el Municipio no sea el chivo expiatorio, es cuanto Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Si, Regidor Iván, adelante.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Gracias Señor Presidente, efectivamente por tratarse de un posicionamiento, un pronunciamiento de carácter personal no es factible de acuerdo al procedimiento proceder a una votación, quiero únicamente como lo marca también el Reglamento hacer uso de la palabra, en primer término para expresar mi más profundo respeto al posicionamiento de mi compañera Regidora que lo enunció, evidentemente en distintas ocasiones hemos referido en este recinto que las ideas y expresiones de todas las fuerzas políticas merecen el más profundo respeto y reconocimiento y en ese tenor lo quiero suscribir.

Por supuesto, de manera muy cauta y respetuosa también quisiera exhortar para que esta voz y esta propuesta muy importante pueda ser analizada al seno de la Comisión de Seguridad Pública, quiero hacer del conocimiento de mi compañera que me antecedió en el uso de la voz, que ya fue analizada en una primera instancia al seno de la Comisión de Seguridad Pública únicamente hacer una precisión, insisto, con un profundo respeto de que es una propuesta la que está presentando el señor Presidente de la República, de ninguna manera tienen un carácter impositivo, como bien lo saben los integrantes de este Cabildo, para una reforma constitucional de esta naturaleza se requiere por supuesto de un profundo análisis, de la aprobación de las dos terceras partes de la Cámara de Diputados, posteriormente la aprobación de la Cámara de Senadores, posteriormente la aprobación del Constituyente Permanente identificado a través de la mayoría de los Congresos Locales y, por supuesto que este llamado el cual suscribo porque fortalecería el debate nacional, tendrá que atender a todas la expresiones incluida la expresión particular que acaba de esgrimir mi compañera Regidora.

Ojalá que éste sea un buen preámbulo para poder decir que el debate político y el marco electoral del próximo años no sea factor para ventilar en este Cabildo expresiones como al calor de las crisis de los gobiernos que cada uno enfrenta, creo que con la misma vehemencia acaba de pronunciar mi compañera Regidora, tendremos que estar analizando los temas domésticos, temas como por ejemplo de exceso de uso de fuerza en las corporaciones locales por ejemplo, y creo que la propuesta que plantea el Presidente de la República es de manera precisamente para evitar abusos corporaciones locales en casos que todos conocemos aquí en la entidad, reitero, mi respeto, suscribo y exhorto, invito a mi compañera Regidora a que este tema no se agote en este posicionamiento, que no sea únicamente una expresión de alcances mediáticos, que se que no lo es y que por supuesto, podamos contribuir al debate nacional con responsabilidad desde la esfera de competencia que a cada uno de nosotros nos compete. Gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias compañero Regidor Iván Galindo, muchas gracias compañera Regidora Myriam Arabián

Continuamos con el desahogo de los Asuntos generales enlistados.

- El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Señor Presidente Municipal, informo a Usted y al Pleno de este Honorable Cabildo que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.
- El C. Presidente Municipal Constitucional: Honorables Integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las once horas con veinticinco minutos del día tres de diciembre de dos mil catorce.

Por su atención, muchas gracias, muchas gracias a los asistentes, público en general, medios de comunicación y amigos que nos visitan, muchas gracias.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA

SÍNDICO MUNICIPAL

C. HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ